

ANEXO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PROGRAMA OFICIAL ACORDE AL PLAN DE ESTUDIOS (Res. 336/13)
TEORICO - PRACTICO DE ESTUDIO, DE EXAMEN LIBRE, BIBLIOGRAFÍA
Y GUIA DE CASOS MODELO (PLAN DE TRABAJOS PRÁCTICOS)

DERECHO PENAL I - CATEDRA I

Mag. ALEJANDRO W. SLOKAR

El Presente Programa ha sido confeccionado conforme a las Pautas de Elaboración aprobadas por el Consejo Directivo N° , en fecha .

**FUNDAMENTOS. PAUTAS. OBJETIVOS. MODALIDAD Y METODOLOGÍA
DE ENSEÑANZA. SISTEMAS DE EVALUACIÓN. PRECISIONES
BIBLIOGRÁFICAS Y SOBRE LA MODALIDAD TEÓRICO PRÁCTICA (PLAN
DE TRABAJOS PRACTICOS) BASADA EN EL SISTEMA DE RESOLUCION
DE CASOS**

**§ 1. Pautas para el abordaje docente. Fundamentación. Pertinencia y
Referencia Teórica. Metodología y actividades. Evaluación (arts. 6º, 13º y
15º Resolución nº 082/15 del H.C.D.)**

La Asignatura Derecho Penal I, supone un abordaje integral del Programa de la misma, a partir de la consideración y comprensión previa de la dogmática penal como un objeto sistémico, que guarda una lógica interna y una coherencia axiológica en cuyo marco el docente debe impartir dichos contenidos.

Estos contenidos y el sesgo que a los mismos se impriman desde la cátedra tienen, sin duda alguna, una relevancia trascendental, dada la gravitación social del tratamiento de la denominada “cuestión criminal” en la tardomodernidad.

Por lo tanto, resulta fundamental la forma en que esos contenidos se imparten desde una universidad pública, socializando conocimientos dogmáticos y político - criminales, desde una perspectiva democrática compatible con el paradigma Constitucional y Convencional de los Derechos Humanos, lo que redundará, en una concreta práctica académica que busca estar acorde con la plena vigencia del Estado Constitucional de.

Así, la lógica interna y la coherencia axiológica mencionadas, combinadas con el sesgo ideológico de la cátedra, que no es más que aquél que entiende al Derecho Penal como un apéndice del Derecho Constitucional y Convencional de los Derechos Humanos, suponen impartir la asignatura teniendo como orientación necesaria la del percibir y transmitir el por qué, en los últimos ocho siglos, asomarse al estudio del derecho penal implica asomarse al horror y al

espanto, en particular durante el siglo XX que ha sido el siglo de los grandes crímenes de masa.

Pero si el desafío de estudiar el Derecho Penal y su ámbito de aplicación deben reconocer este punto de partida, el mismo no puede quedar aislado mínimamente del estudio de todos aquellos discursos que intentaron dar cuenta de la cuestión criminal, el castigo y el poder punitivo a lo largo de esos ocho siglos. Pues solo a partir de la identificación de los contenidos de aquellos discursos es que podrá comprenderse la actual realidad punitiva existente.

Es que el sesgo que se imprime desde la cátedra en la medida que busca la vigencia del Estado Constitucional y Convencional de Derecho, necesita para alcanzar su éxito, acotar y limitar a sus justos términos al poder punitivo y ello se alcanza con un Derecho Penal reductor de daños.

En esa perspectiva, entonces, se propone la articulación de una programación que tienda, sin afectar la condición libre de la carrera tal como la misma se halla concebida, a generar ámbitos presenciales alternativos para los estudiantes, lo que implica propender al sostenimiento del sistema de cursada por promoción con formato **teórico – práctico** y con coloquio final obligatorio llegado el caso (conforme la reglamentación vigente), en la que se desarrollen trabajos prácticos obligatorios sobre la base de casos y sistemas diferenciados de evaluación periódica (v.gr.: sistema de parciales, presentación de monografías, trabajos domiciliarios y trabajos prácticos, participación en clase, trabajos grupales, etc.).

En esta inteligencia, y conforme todo lo anteriormente dicho, el derecho penal debe ser abordado no solo desde una atalaya dogmática, que permita al estudiantado abreviar en la multiplicidad de variables doctrinarias e históricas del derecho penal, sino que, frente a cada temática, deberá hacerse un ejercicio analítico pormenorizado de la forma en que el poder punitivo del Estado se expresa. Ello habrá de efectuarse de manera libre y pluralista, aunque también reflexiva y crítica, a fin de encontrar regularidades de hecho que permitan extraer conclusiones que, aunque dinámicas y mutables, sitúen a los estudiantes y docentes en posiciones de relativa certidumbre para comprender el funcionamiento del sistema.

No obstante, las actividades que en general pudieran darse en este marco deben admitir metodologías que acompañen la realidad de los tiempos, incorporando de tal suerte las tecnologías como herramientas a disposición del estudiantado y del cuerpo docente entendidas éstas como mecanismos de la intercomunicación entre estudiantado y cuerpo docente y viceversa. En este sentido, la asignatura se abordará con un formato de seguimiento personalizado respecto de cada estudiante y con este enfoque se trabajará con las lógicas de tutorías, presenciales y virtuales, a través del fluido contacto entre docentes y estudiantes, sea en las horas de clase o por medio de correos electrónicos, redes sociales o grupos virtuales en horarios extracurriculares.

El criticismo propuesto apunta a evitar la formación de prolijos repetidores de máximas dogmáticas y esquemas jurídicos idealistas, propendiendo, por el contrario, a la comprensión de la materia desde un realismo en absoluto reñido con una consistencia científica, o con la dinámica de los cambios históricos y de sucesivos paradigmas penales, todo ello atendiendo a la significación asimétrica que los procesos de criminalización primaria importan.

La apelación a la doctrina comparada del derecho occidental y de las formas de resolución de conflictos en ámbitos no occidentales, como así también la utilización de la doctrina jurisprudencial y su evolución histórica, son elementos esenciales de la dinámica propedéutica propuesta.

Igualmente, los criterios político-criminales que han inspirado las sucesivas reformas en la Argentina y en el mundo frente al crecimiento cuantitativo y cualitativo de la conflictividad en las denominadas sociedades de riesgo de la modernidad tardía habrán de explicitarse y analizarse rigurosamente frente a cada instituto programático penal en particular.

§ 2. Objetivos (Art. 7º Resolución nº 082/15 del H.C.D.)

El desarrollo de los contenidos mínimos definidos en el Plan de Estudios (Res. 336/13) se considerará, en consonancia con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución nº 082/15 del H.C.D. como punto de partida de aquellos otros

que revisten el carácter de básicos y fundamentales (arg. arts. 3º y 8º Anexo I, de la Resolución nº 082/15 del H.C.D.) que componen las distintas unidades temáticas a fin de brindar la comprensión y adquisición de aptitudes jurídico-penales con base en los instrumentos conceptuales que brindaron y/o actualmente ofrecen los diversos planteamientos dogmáticos nacionales y extranjeros. El estudiante tiene que adquirir centralmente los conocimientos para decidir la pregunta acerca de (a) ¿Qué es el derecho penal? (teoría del derecho penal); (b) ¿Bajo qué presupuestos puede requerirse la habilitación de la pena? (teoría del delito); y (c) ¿Cómo debe responder a este requerimiento la agencia judicial competente? (teoría de la responsabilidad punitiva).

Debido a lo explicitado en el punto precedente, la propuesta metodológica para el abordaje de los cursos se hará desde una perspectiva holística, totalizadora e integradora. En este sentido se aplicarán diferentes modalidades pedagógicas que en modo alguno se considerarán excluyentes las unas de las otras. Así, se brindará al estudiante, a través de la diversidad pedagógica, la posibilidad de abordar las temáticas de la forma más variada, amena y diáfana posible tratando de evitar las clases magistrales de tipo eruditas y una rutina académica agotadora, de esfuerzos extenuantes inútiles, desmotivantes y poco creativas.

En esa inteligencia, se proponen como **Objetivos Genéricos** para la cátedra, básicamente dos:

- A. El dictado total del programa como carga formativa e informativa que el docente tiene para con el estudiantado.
- B. Lograr un perfil de estudiante comprometido no sólo con las temáticas puramente teóricas sino también con la realidad que lo circunda. En esta forma el perfil que se pretende es el de un futuro abogado respetuoso de todo el ordenamiento normativo particularmente de aquél que es Ley Suprema de la Nación. Consecuentemente se pretende incentivar el respeto por los derechos humanos, lo que desde una óptica jurídica

representa un respeto por las garantías y derechos tanto constitucionales como convencionales que son ley suprema de la Nación.

Objetivos de mediano plazo: Los mencionados objetivos se buscarán alcanzar mediante el análisis profundo de los conocimientos y temáticas de la materia, contenidos en el programa que se acompaña, fortaleciendo los mismos a partir de lecturas multidisciplinarias de material bibliográfico de actualidad que permita el abordaje de las diferentes problemáticas vinculadas con la teoría del saber penal, la filosofía del derecho penal, la teoría del delito, la teoría de la responsabilidad penal, el derecho de ejecución penal y la cuestión del castigo. Desde esta perspectiva los distintos tópicos habrán de abordarse desde varios paradigmas teóricos (jurídicos, sociológicos, criminológicos, psicológicos, psiquiátricos, históricos, dogmáticos, político – criminales, constitucionales y convencionales) y consecuentemente se trabajará a través de ejes temáticos que versarán sobre las disciplinas mencionadas que tangencial o directamente influyen en la materia. Asimismo, se incluirán trabajos prácticos basados en la resolución de casos que tendrán por función desarrollar las diferentes cuestiones teóricas que obrarán como complemento de las clases dadas y de los ejes temáticos propuestos. La modalidad de los trabajos prácticos será lo más amplia posible e irá desde la resolución de casos y el análisis de fichas de lectura dirigida hasta la discusión de filmes vinculados con las temáticas del programa de la materia, en la medida de las posibilidades, pasando previamente por el análisis de la jurisprudencia de los tribunales, particularmente de los Superiores Tribunales, tanto provinciales como de la Nación.

Con relación a la bibliografía que se proporcionará en las distintas unidades clase, la misma tendrá por función buscar la construcción de un pensamiento crítico además de una visión más totalizadora para el abordaje de los diferentes marcos situacionales en los que pueda verse involucrado un abogado especializado en la materia.

Objetivos de corto plazo: Como forma de alcanzar los objetivos del curso y de mediano plazo, se trabajará con técnicas de dinámica grupal, cuyo programa de adiestramiento se basa en ocho principios elementales, a saber: 1) ambiente; 2) reducción de la intimidación; 3) liderazgo; 4) formulación del objetivo; 5) flexibilidad; 6) consenso; 7) comprensión del proceso y 8) evaluación continua.

En esa inteligencia se emplearán diferentes métodos tales como el análisis de casos de laboratorio y reales, *role playing*, fichas bibliográficas, etc., de acuerdo con las circunstancias que se presenten en el desarrollo de cada unidad clase.

A su vez, en la búsqueda de cumplir con los objetivos del curso, se intentarán establecer desde la cátedra todas las vinculaciones necesarias para mostrar al estudiantado el desempeño en el ejercicio profesional de los operadores del sistema penal. En esta inteligencia, se intentarán entrevistas con magistrados, funcionarios, miembros del servicio penitenciario y fuerzas de seguridad, abogados, peritos, etc.

Los temas a desarrollar y la bibliografía pertinente serán anticipados a los estudiantes con la debida antelación mediante la entrega el primer día de clase de un programa metodológicamente desarrollado día por día para facilitar la preparación anticipada con relación al tema de estudio correspondiente a cada clase con más una completa guía de trabajos prácticos cuya confección estará a cargo de quien se desempeñe como Jefe de Trabajos Prácticos en la cátedra bajo la supervisión conjunta tanto del adjunto regular de la cátedra como del titular.

Así, con estas herramientas al alcance de los estudiantes, desde un primer momento se procurará la mayor participación de los mismos en cada uno de los temas a desarrollar a fin de acentuar la motivación y el desarrollo individual con las consiguientes ventajas de decisiones más realistas y válidas.

En la formulación de objetivos se ha tenido en cuenta que en los grupos impera el nosotros, pero equilibrando las consecuencias en las decisiones, ya sea unánimes, en mayoría o en minoría, por medio de la fundamentación de las mismas.

La evaluación continua se realizará en forma oral y escrita, ésta última, previa la ordenación en grupos, con libros de texto a la vista, sobre la base de casos, de respuestas a preguntas que se deberán responder por inferencia respecto de los estudios previamente programados y desarrollados en clase o bien por el uso de las tecnologías aplicadas a la educación universitaria y en particular a la enseñanza del derecho y del derecho penal en particular.

En cuanto a la formación de cada estudiante se procurará personalizar en lo posible su formación privilegiando no sólo la obtención de conocimientos sólidos sobre la materia, sino también desarrollando su creatividad y su innata capacidad de pensar.

Con el fin de lograr los objetivos se permitirá absoluta libertad para elegir y tomar posiciones doctrinarias opinables, siempre y cuando las soluciones propuestas se encuentren entre las admisibles y que sean una demostración del conocimiento por parte del estudiantado del tema a tratar sin poner cortapisa alguna respecto de la elección de algún autor en particular, sino motivándolos hacia la lectura de las distintas posiciones doctrinales habidas sobre cada tema a fin de que puedan elegir con creatividad estimulándoles al mismo tiempo su capacidad de fundamentar y argumentar respecto de cada solución.

En síntesis, la cátedra propone que para la asignatura Derecho Penal I, el énfasis recaiga en la adecuada exposición de los distintos postulados programáticos a través de clases teóricas y sus correspondientes prácticas que intentarán fortalecer aquellos conocimientos por parte de los estudiantes en un ambiente lo más distendido y diáfano posible. De manera tal que la metodología a utilizar podría resumirse de la siguiente manera:

§ 3. Modalidad de enseñanza y exigencias de estudio. Metodología y actividades (art. 13 Resolución nº 082/15 del H.C.D.)

Las clases del profesor titular serán lo más dinámicas posibles sobre temáticas que sirvan de disparadores de inquietudes a los estudiantes sobre cuestiones vinculadas a la materia y que a su vez le permitan ir cerrando y

aprehendiendo definitivamente conceptos teóricos leídos de previo, todo ello en un marco de desarrollo previsto para la asignatura en forma cuatrimestral. Luego de la lección del profesor, que exhibirá aquellas complejas zonas particulares de cada unidad, tendrá lugar una exposición dialogada que abrirá paso al debate (*Brainstorming*), en algunos supuestos mediante la problematización de un caso real o hipotético. La labor docente será secundada por los miembros de la carrera docente (adscriptos, ayudantes, jefes de trabajos prácticos, etc.) y por los ayudantes alumnos (bajo la debida supervisión del adjunto correspondiente) que conducirán los debates y ejercicios en grupos de trabajo.

En el caso de los adjuntos, jefes de trabajos prácticos y ayudantes, pertenecientes a la cátedra, la unidad clase deberá estructurarse con no menos de 10 minutos iniciales para la evacuación de dudas y consultas por parte del estudiantado que se encuentre a su cargo para luego dar inicio a la modalidad de trabajo que deberá ocupar el grueso de la unidad clase. Para el cierre de las actividades, y luego de la extracción de conclusiones, deberán contar, los mencionados profesores y docentes, con el tiempo suficiente como para que la unidad temática propuesta para esa oportunidad quede totalmente agotada.

§ 4. Sistema de evaluación (art. 15° Resolución nº 082/15 del H.C.D.)

El sistema de evaluación será el de parciales periódicos escritos con sus respectivos recuperatorios, acorde a las disposiciones vigentes. Se busca que exista una cantidad de evaluaciones periódicas que, en lo que hace al dictado de una materia cuatrimestral con la intensidad de su frecuencia y extensión programática, permita cumplir con lo establecido en el art. 38 del Régimen de Cursos por Promoción de conformidad a lo establecido en la Resolución nº 377/16 del H.C.D. Ello con una doble finalidad: por una parte, que el estudiante tenga un entrenamiento en el poner a prueba sus conocimientos adquiridos y en segundo lugar, para evitar tomar evaluaciones en las que se junte gran cantidad de material teórico-práctico que impida al estudiante un estudio profundo y prefiera elegir asistir a la examinación con conocimientos más

genéricos. Se ha optado por un sistema de mayor evaluación, pero de menor cantidad de contenidos por evaluación lo que se considera favorable respecto de la sedimentación del conocimiento.

A su vez, debido a lo explicitado en los puntos anteriores, el cuerpo docente contará con calificaciones producto de las evaluaciones en trabajos prácticos, grupales, participación en clase, trabajos domiciliarios, análisis de jurisprudencia, etc.

§ 5. Indicaciones bibliográficas (Resolución nº 082/15 del H.C.D.)

La actual bibliografía jurídico-penal se compone de exposiciones sistemáticas y comentarios, que se ven acompañadas por el cada vez más desmesurado (luego, desorientador) número de monografías breves y artículos de revistas especiales. El programa analítico tendrá por base los lineamientos esenciales de la última obra general del profesor emérito de la UBA, Dr. E. Raúl Zaffaroni; no obstante, se sugiere el empleo permanente (una al lado de otra) de -cuanto menos- dos de las obras generales que se detallan, preferentemente de posiciones contrarias. El alumno debería poder manejarse con todo libro en castellano mencionado – pequeña biblioteca científica jurídico-penal de mano, de alcance en el Instituto de Derecho Penal o en la Biblioteca de la Facultad -, sin perjuicio de ser, su consulta y cita, una forma de trabajo, tradicional y necesaria. Con todo, para el seguimiento de cada unidad temática será indicada la bibliografía fundamental (con detalle de la complementaria y optativa), junto con alguna mención de sentencias de tribunales argentinos y extranjeros como así también de casos para ejercitación brindados por la cátedra, o extraídos de alguna obra específica de casos.

§ 6. Plan de trabajos prácticos. Indicaciones sobre la guía modelo de casos de ejercitación (arts. 13 y 14 Resolución nº 082/15 del H.C.D.)

En virtud de que la asignatura se impartirá - en el régimen de cursada por promoción - tanto desde una perspectiva teórica como práctica, la totalidad

del cuerpo docente interactuará con los estudiantes en esa doble función. Y en particular, el desarrollo de la faz práctica se estructurará a partir de la resolución de casos que presenten variados niveles de complejidad, la que irá en aumento en la medida en que el estudiante vaya aprendiendo a desarrollar diferentes aptitudes. Así, en función de dichas prácticas, se evaluará: a) la adquisición del lenguaje técnico-jurídico propio de la asignatura así como sus contenidos que obrarán como el marco teórico necesario para el abordaje de las diferentes problemáticas penales de fondo; b) la capacidad de identificación y comprensión de las consignas; c) el reconocimiento de las problemáticas jurídicas involucradas en el caso concreto (la capacidad de identificación y de diagnóstico de los problemas jurídico-penales); d) la capacidad de resolución precisa de los casos y, finalmente, e) el desarrollo de una mirada realista de toda la asignatura, en particular lo atinente a la operatividad del poder punitivo en un contexto normativo constitucional y convencional de derechos humanos como penal de fondo y, al manejo de diferentes perspectivas jurisprudenciales, sobretodo de superiores tribunales - nacionales y provinciales - que existan en relación a los diferentes tópicos programáticos.

En la mencionada inteligencia, y de un total de noventa y seis (96) horas curriculares asignadas al cuatrimestre, catorce (14) horas serán destinadas a la práctica. Esto significa que de una carga horaria mensual de veinticuatro (24) horas – repartidas en cuatro horas por comisión y dos horas para las teóricas del titular – tres horas y media (3 1/2) de ellas se destinarán a la faz práctica.

En función de lo expresado se incluye con el presente una guía mínima de modelos de casos para resolver con diferentes grados de complejidad (Plan de Trabajos Prácticos) el que irá variando periódicamente de conformidad a lo establecido en el art. 11º de la Resolución nº 082/15 del H.C.D., relativo a la periódica actualización de contenidos.

DERECHO PENAL I – CATEDRA I

RÉGIMEN POR PROMOCIÓN - CUATRIMESTRAL (96 HS) -

PLANTEL DOCENTE

Titular: Alejandro W. Slokar

Adjuntos: Fernando Javier Arnedo
José Luis Ennis
Leandro González
José María Hernández
Santiago Ríos
Tatiana Szakalicki

Ayudantes: Gabriela Laura Gusic
Jorgelina Rocco

Adscriptos: Alexia Barreiro
María Luisa Fernández Recio
Rodolfo David Neumann
Lucía Othar
Yael Zigelman Tale

El Presente Programa ha sido confeccionado conforme a las Pautas de Elaboración aprobadas por el Consejo Directivo N° , en fecha .

**PROGRAMA OFICIAL DE ESTUDIO, BIBLIOGRAFÍA Y GUÍA MINIMA DE
RESOLUCION DE CASOS**

PRIMERA PARTE

TEORIA DEL DERECHO PENAL (horizonte y sistema)

Unidad 1: DERECHO PENAL Y PODER PUNITIVO

1. Teoría del derecho penal. Definición: derecho penal y poder punitivo. Elementos de la definición. **El poder punitivo.** Criminalización primaria y secundaria. La orientación selectiva de la criminalización secundaria. Selectividad y vulnerabilidad. El poder de las agencias de criminalización secundaria. Selección victimizante. Selección policizante. La imagen bélica y su función política. **2. Los sistemas penales y el poder de los juristas.** Sistema penal. El poder de los juristas y el derecho penal. El derecho penal y los datos sociales. Sistemas penales paralelos y subterráneos. La construcción del discurso jurídico penal y su poder. Opciones constructivas básicas.

Unidad 2: PENA Y HORIZONTE DE PROYECCION DEL DERECHO PENAL

3. El horizonte como condicionante de la comprensión. Funciones punitivas manifiestas y latentes. Leyes penales manifiestas, latentes y eventuales. El problemático horizonte de proyección del derecho penal. Derecho penal y modelo de estado de policía. **4. Derecho penal y modelo de estado de derecho.** Delimitación del horizonte por una teoría negativa de la pena. Pena, coacción reparadora o restitutiva y coacción directa. Elementos pautadores y teoría negativa de la pena: el derecho penal como proveedor de seguridad jurídica. Posibles argumentos exegéticos contra la teoría negativa. **5. Modelos de discursos legitimantes del poder punitivo.** Referencia a las principales teorías. Necesidad de su mención. La función de prevención general negativa.

La función de prevención general positiva. La función de prevención especial positiva. La función de prevención especial negativa. La pena como prevención de la violencia. **6. Derecho penal de autor y de acto.** Derecho penal de autor. Derecho penal de acto. Yuxtaposiciones de elementos antiliberales. Penas sin delito, penas neutralizantes irracionales e institucionalización de incapaces Las pretendidas teorías "combinantes". La pena como "retribución".

Unidad 3: METODO, CARACTERES Y FUENTES

7. Metodología jurídico-penal. Método y dogmática jurídica. Necesidad de construir un sistema. Sistemas clasificatorios y teleológicos, dogmáticas legitimantes, poder político y jurídico. La sistemática teleológica del derecho penal acotante. El sistema y el respeto al mundo (*die Welt*). **8. Caracteres y fuentes del derecho penal.** El carácter público y su pretendida fragmentación sancionadora. Las fuentes de la legislación y del derecho penal. Las fuentes de conocimiento del derecho penal. La filosofía como fuente de conocimiento del derecho penal. El derecho penal comparado como fuente de conocimiento. Las fuentes de información del derecho penal.

Unidad 4: LIMITES DERIVADOS DE LA FUNCION POLITICA

9. Principio de legalidad. Principios limitativos: naturaleza y clasificación. Principio de legalidad formal. Principio de máxima taxatividad legal e interpretativa. Principio de respeto histórico al ámbito legal de lo prohibido. **10.** La irretroactividad de la ley penal como principio derivado de la legalidad y del estado de derecho. Leyes anómalas desincriminatorias y más benignas. La retroactividad de la jurisprudencia. **11. Principios limitativos que excluyen violaciones o disfuncionalidades groseras con los derechos humanos.** Principio de lesividad. **12.** Principio de proporcionalidad mínima. Principio de intrascendencia (trascendencia mínima). Principio de humanidad. Principio de prohibición de la doble punición. Principio de buena fe y pro *homine*. **13. Principios limitadores de la criminalización que emergen directamente del**

estado de derecho. La necesidad de principios de limitación material. Principio de superioridad ética del estado. Principio de saneamiento genealógico. **14.** Principio de culpabilidad (de exclusión de la imputación por la mera causación del resultado y de exigibilidad)

Unidad 5: INTERDISCIPLINARIEDAD CONSTRUCTIVA DEL DERECHO PENAL

15. Interdisciplinariedad constructiva con saberes secantes no jurídicos. Necesidad de la interdisciplinariedad. Interdisciplinariedad y relaciones. Interdisciplinariedad con la política criminal. Interdisciplinariedad con la criminología. **16. Interdisciplinariedad con saberes jurídicos secantes.** Interdisciplinariedad con el derecho procesal. Interdisciplinariedad con el derecho de ejecución penal. Interdisciplinariedad con el derecho contravencional. Interdisciplinariedad con el derecho penal militar. **17.** Interdisciplinariedad con el derecho penal de niños/as y adolescentes. **18. Interdisciplinariedad constructiva con saberes jurídicos tangentes.** Interdisciplinariedad con el derecho constitucional. Interdisciplinariedad con el derecho internacional público (derecho internacional penal). **19.** Interdisciplinariedad con el derecho internacional de los derechos humanos. Interdisciplinariedad con el derecho internacional humanitario. Interdisciplinariedad con el derecho internacional privado (derecho penal internacional). Interdisciplinariedad con el derecho administrativo. Interdisciplinariedad con el derecho privado.

Unidad 6: DINAMICA HISTORICA DE LA LEGISLACION PENAL

20. La confiscación del conflicto y el mercantilismo. De la persona como parte a la persona como objeto de poder. El nacimiento del sistema penal actual: el siglo XIII. Inquisición y poder punitivo mercantilista. **21. De la revolución industrial a la revolución tecnológica.** El industrialismo y la contención del poder punitivo. La extensión limitadora en la codificación del

siglo XIX. Hacia el disciplinamiento sin límites. La contradicción irracional de la legislación penal de la globalización: la descodificación penal. Las dudosas tendencias de la codificación penal latinoamericana. **22. Historia de la programación criminalizante en la Argentina.** La criminalización primaria hasta el primer código nacional (1886). La criminalización primaria desde 1886 hasta el código de 1922. Proyectos y reformas posteriores.

SEGUNDA PARTE

TEORÍA DEL DELITO (estructura y función)

Unidad 7: ESTRUCTURA DE LA TEORIA DEL DELITO

23. Función y estructura de la teoría del delito. Las funciones de los sistemas teóricos del delito. Necesidad de un sistema. Estructuración básica del concepto: lineamientos. La elaboración sistemática según otros criterios. Evolución histórica de la sistemática del delito. **24. Esquema de sistemática funcional reductora (o funcional conflictiva).** Los datos ónticos. Teleología reductora. Particularidades constructivas. Los límites de la teoría del delito: su diferencia con la teoría de la responsabilidad. ¿Penas sin delito?

Unidad 8: LA ACCION COMO CARACTER GENERICO DEL DELITO

25. El concepto jurídico-penal de acción. Función política del concepto jurídico-penal de acción. El concepto de acción en sus orígenes. El esplendor del concepto causal de acción y el debate con el finalismo. Los conceptos sociales de acción. La identificación con la acción típica. El concepto negativo de acción y su variable funcionalista. El concepto personal de acción. **26. La acción y su ausencia en función reductora. La acción es un concepto jurídico.** La finalidad como elemento reductor. La acción y el mundo. La idoneidad de la acción reductora. La función política de reducción selectiva. La capacidad psíquica de acción o voluntabilidad. La fuerza física irresistible. La

incapacidad de acción de las personas jurídicas. Importancia y consecuencias sistemáticas de la ausencia de acto.

Unidad 9: EL TIPO Y LA TIPICIDAD EN GENERAL

27. Concepto de tipo y de tipicidad. El concepto y sus precisiones. Tipo, tipicidad y juicio de tipicidad. Otros usos de la voz tipo. Modalidades legislativas de los tipos penales. Tipo de acto y tipo de autor. Tipos dolosos y culposos, activos y omisivos. Momentos constructivos de la teoría del tipo.

Unidad 10: TIPO DOLOSO ACTIVO: FUNCION SISTEMATICA DE SU ASPECTO OBJETIVO

28. Tipo doloso: estructura de su aspecto objetivo. Funciones sistemática y conglobante del tipo objetivo doloso. Exteriorización de la voluntad: mutación física. Nexos de causación. Elementos particulares de algunos tipos objetivos.

29. De la causalidad a las teorías de la imputación objetiva. Desarrollo de los planteamientos teóricos. El problema en tiempos del causalismo. La cuestión en el finalismo. El postfinalismo. Las teorías de la imputación objetiva. La teoría del riesgo de Roxin. La teoría de los roles de Jakobs.

Unidad 11: FUNCION CONGLOBANTE DE SU ASPECTO OBJETIVO

30. Tipicidad conglobante como lesividad o afectación del bien jurídico. Lesividad o afectación al bien jurídico. El concepto de bien jurídico. La afectación insignificante del bien jurídico. **31.** Cumplimiento de un deber jurídico. Aquiescencia: acuerdo y consentimiento del titular del bien jurídico. Realización de acciones fomentadas por el derecho. **32. Imputación como pertenencia al agente.** Dominabilidad del hecho por el autor. Exigencia de aporte no banal del partícipe.

Unidad 12: TIPO DOLOSO ACTIVO: ASPECTO SUBJETIVO

33. Dolo: el núcleo reductor subjetivo de la tipicidad. Concepto y fundamentos. Aspectos cognoscitivo y volitivo del dolo. El conocimiento en el dolo y su diferencia con la comprensión de la antijuridicidad. Otras clases y momentos del dolo. **34. Ausencia de dolo: error de tipo.** La clasificación del error y el *error juris nocet*. El error de tipo como cara negativa del dolo. El error de tipo por incapacidad psíquica. Error sobre elementos normativos. **35.** Problemas de disparidad entre el plan y el resultado. Errores sobre agravantes y atenuantes. Elementos subjetivos del tipo distintos del dolo.

Unidad 13: TIPO ACTIVO CULPOSO

36. Tipicidad por imprudencia. La estructura del tipo culposo. Tipo objetivo sistemático. Tipicidad conglobante: culpa no temeraria y previsibilidad. Tipicidad conglobante: principio de confianza y nexo de determinación. Tipicidad conglobante: insignificancia, fomento, cumplimiento de un deber jurídico, consentimiento. **37.** Tipo subjetivo en la culpa consciente y temeraria. **38. Figuras complejas y exclusión del *versari in re illicita*.**

Unidad 14: TIPOS OMISIVOS

39. Fundamentos de la omisión penal. La omisión típica. Inexistencia de la omisión pretípica. **40. Estructura del tipo omisivo.** El tipo objetivo sistemático. Clasificación de los tipos omisivos. La inconstitucionalidad de los tipos omisivos impropios no escritos. **41.** El tipo objetivo conglobante. El tipo subjetivo. Las omisiones culposas.

Unidad 15: ANTIJURIDICIDAD

42. Fundamentos y relación con la antinormatividad. La dialéctica entre antinormatividad y ejercicio de derechos. Antijuridicidad y unidad del orden

jurídico. Antijuridicidad material y formal. Antijuridicidad objetiva e injusto personal. El criterio objetivo como limitación de la justificación.

Unidad 16: CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

43. Legítima defensa. Debate ideológico fundante. La racionalidad de la defensa legítima. Casos dudosos de necesidad racional. Objetos legítimamente defendibles. La agresión ilegítima. Límites de la acción defensiva. La provocación suficiente. Defensa de terceros. La defensa del estado. Presunciones *juris tantum* de legítima defensa. **44. Estado de necesidad y otras justificaciones.** Necesidad justificante y exculpante. Condiciones y límites de la necesidad justificante. La actuación oficial como pretendido ejercicio de un derecho. Legítima defensa y estado de necesidad contra la actuación oficial ilícita y otros ejercicios de derechos. **45.** Concurrencia de causas de justificación. Disminución de la antijuridicidad.

Unidad 17: CONCEPTO, UBICACIÓN Y FUNCIONES DE LA CULPABILIDAD

46. Culpabilidad por la vulnerabilidad. Concepto de culpabilidad. ¿Culpabilidad o equivalente funcional de la peligrosidad? **47. El debate conceptual de la culpabilidad como disolución discursiva.** La renormativización de la culpabilidad. El normativismo en sus versiones de autor. Los desplazamientos hacia la “Razón de estado”. La culpabilidad en el preventivismo funcionalista. Estructuras complejas. **48. Componentes positivos de la culpabilidad.** Espacio de autodeterminación y culpabilidad de acto. Posibilidad exigible de comprensión de la criminalidad: presupuestos. Posibilidad exigible de comprensión de la antijuridicidad. Esfuerzo por la vulnerabilidad.

Unidad 18: LA INEXIGIBILIDAD DE COMPRENSIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD POR INCAPACIDAD PSÍQUICA

49. Imputabilidad (Capacidad psíquica de culpabilidad y comprensión de la antijuridicidad). Concepto de imputabilidad. Ubicación sistemática de la imputabilidad en la teoría del delito. La estructura de la fórmula legal. Insuficiencia y alteración morbosa de las facultades. La perturbación de la consciencia. El momento de la inimputabilidad. Imputabilidad disminuida. **50. Problemas particulares de inimputabilidad por incapacidad de comprensión del injusto.** La incapacidad de comprensión del psicópata. Las perturbaciones transitorias de la consciencia. Las perturbaciones transitorias y la emoción violenta. Las deficiencias mentales. Epilepsias, demencias y patologías orgánicas. Los cuadros psicóticos. Los cuadros neuróticos. La influencia del grupo sobre el individuo.

Unidad 19: LA INEXIGIBILIDAD DE COMPRENSIÓN DE LA CRIMINALIDAD PROVENIENTE DE ERROR (ERRORES EXCULPANTES)

51. Los errores exculpantes en general. Fundamento y enunciado de los errores exculpantes. Vencibilidad e invencibilidad de errores exculpantes. El error vencible para la teoría del dolo y para la teoría de la culpabilidad. **52. Los errores exculpantes en particular.** Errores directos e indirectos de prohibición. Error directo de prohibición por el desconocimiento mismo de la prohibición. Errores directos de prohibición sobre el alcance de la norma. Errores directos de comprensión y conciencia disidente. Error indirecto de prohibición por falsa suposición de existencia legal de una causa de justificación. El error indirecto de prohibición sobre la situación de justificación. Errores exculpantes especiales.

Unidad 20: LA INEXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA POR LA SITUACIÓN REDUCTORA DE LA AUTODETERMINACIÓN

53. El estado de necesidad exculpante. Las exculpantes distintas del error. Necesidad exculpante y coacción. Fundamento de la necesidad exculpante.

Requisitos del estado de necesidad exculpante. La falsa suposición de la situación de necesidad. Los casos del llamado error de culpabilidad. El error que perjudica: el desconocimiento de la necesidad exculpante. La necesidad exculpante en los delitos culposos. La obediencia debida: su disolución dogmática. **54. La reducción de la autodeterminación por incapacidad psíquica.** La segunda forma de la inimputabilidad. Las conductas impulsivas. La tóxico-dependencia.

Unidad 21: EL CONCURSO DE PERSONAS EN EL DELITO

55. Configuración jurídica de la concurrencia de personas. Planteamiento de las formas de intervención. Delimitación conceptual entre autoría y participación. **56. Formas de autoría.** El autor en el código penal. Autoría por determinación, directa y mediata. Autoría mediante determinación y error. **57. La coautoría.** Tipo de autoría de determinación y cómplice primario. El coautor y el cómplice primario. Autoría dolosa y culposa. **58. Concepto y naturaleza de la participación.** Fundamento de la punición. Delimitación del concepto. Estructura de la participación. Comunicabilidad de las circunstancias. Instigación. Complicidad.

Unidad 22: LAS ETAPAS DEL DELITO

59. El *iter criminis*. Límites a la anticipación de la punibilidad. Fundamento de la punición de la tentativa. La dialéctica en el *iter criminis*: la tentativa como negación de la consumación. La consumación como límite de la tentativa. **60. La tipicidad de la tentativa.** La tipicidad subjetiva de la tentativa. La tipicidad objetiva: el comienzo de ejecución. Los límites de la tentativa en delitos calificados, en los de “pura actividad”, en los habituales y en la autoría mediata. Culpabilidad y tentativa. **61. Tentativas aparentes y delito imposible. 62. La naturaleza del desistimiento voluntario.** Condiciones del desistimiento voluntario. El desistimiento y la concurrencia de personas. El desistimiento de la tentativa calificada. Tentativa en la estructura típica omisiva.

Unidad 23: UNIDAD Y PLURALIDAD DE DELITOS

63. Consideración legal y unidad de acción. La diversa consideración legal. ¿La pluralidad de resultados multiplica los delitos? Determinación de la unidad de conducta. **64. Concurso real e ideal.** El concurso real y el delito continuado. **65.** El concurso ideal. La unidad de ley (el llamado “concurso aparente”).

TERCERA PARTE

TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD PUNITIVA (Hipótesis y condiciones)

Unidad 24: OBSTÁCULOS A LA RESPUESTA PUNITIVA

66. La responsabilidad punitiva: noción de responsabilidad punitiva. **67. Obstáculos penales a la respuesta punitiva.** El indulto, la conmutación y el perdón del ofendido. **68. Obstáculos procesales a la respuesta punitiva.** Obstáculos a la perseguibilidad. Prescripción de la acción penal y razonabilidad del plazo procesal. Prescripción de la acción en el código penal. La interrupción de la prescripción por la sentencia.

Unidad 25: MANIFESTACIONES FORMALES DEL PODER PUNITIVO

69. Manifestaciones punitivas lícitas e ilícitas. Las penas lícitas en la ley argentina. Las penas prohibidas para la ley argentina: la llamada “pena de muerte”. Tormento, azotes y prohibiciones implícitas. **70.** Las penas para incapaces psíquicos. **71. Manifestaciones privativas de libertad ambulatoria.** La dinámica histórica de la privación de libertad como pena. La Constitución y los objetivos de la pena de prisión. La reclusión como pena prohibida y derogada. **72.** El cómputo de la pena privativa de libertad. Las penas fijas y la llamada “prisión perpetua”. **73.** La inconstitucionalidad de la

pena de relegación o reclusión accesoria por tiempo indeterminado. **74.** La detención domiciliaria como pena privativa de la libertad: vejez y enfermedad. Salidas transitorias, régimen de semilibertad y libertad condicional. **75.** La condenación condicional. **76.** La suspensión del juicio a prueba. **77. Manifestaciones privativas de otros derechos:** La pena de multa. **78.** Las penas de inhabilitación. Privación de ciertos derechos y otras penas accesorias. La materia de la reparación del daño.

Unidad 26: EL MARCO LEGAL DE LA RESPUESTA PUNITIVA

79. Normativa vigente. La cuantificación y la individualización de la pena. **80.** Límites penales, penas naturales y penas ilícitas. Otros casos de mínimos problemáticos. Límites penales alterados por la magnitud del injusto: la tentativa. Los límites penales de la complicidad. **81. La unidad de respuesta punitiva.** El principio de unidad de la reacción penal. La pena total para el concurso real impuesta en única condena. La pena del concurso real en el art. 56 del código penal. La pena total en la unificación de condenas. **82. La pena total y la unificación de penas.** Competencia para unificar condenas y penas.

Unidad 27: LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESPUESTA PUNITIVA

83. Fundamentos constructivos. La culpabilidad como indicador del poder punitivo. Las normas del código penal. Las interpretaciones asistemáticas y de la primera etapa dogmática (criterios objetivo/subjetivo). La peligrosidad constitucional. El mínimo de intermediación y la prohibición de doble desvaloración. **84. La construcción de la respuesta punitiva: la culpabilidad indicadora.** La magnitud del injusto como objeto del reproche. La magnitud de la culpabilidad por el acto. La culpabilidad por la vulnerabilidad. **85.** La cuestión de la reincidencia. Las consecuencias procesales del dinamismo de la responsabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

1.- Bibliografía general básica

1.1. Zaffaroni, Eugenio R., Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, *Derecho Penal. Parte general*, Ediar, Buenos Aires, 2000.

1.2. Zaffaroni, Eugenio R., Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, *Derecho Penal. Parte general*, (segunda edición), Ediar, Buenos Aires, 2002.

1.3. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Las palabras de los muertos. Conferencias de criminología cautelar*, Editorial Ediar, Buenos Aires, 2011.

1.4. Roxin, Claus, *Derecho Penal. Parte General. I* (trad. de D. M. Luzón Peña, M. Díaz y García Conlledo y J. de Vicente Remesal), Madrid, 1997.

1.5. Jakobs, Günther, *Derecho Penal, Parte General, Fundamentos y teoría de la imputación* (trad. de J. Cuello Contreras y J. L. Serrano González de Murillo), Madrid, 1995.

2.- Bibliografía general complementaria

2.1. Bacigalupo, Enrique, *Manual de Derecho Penal, Parte General*, Buenos Aires, 1987; del mismo, *Derecho Penal, Parte General*, Buenos Aires, 1999.

2.2. Baigún, David / Zaffaroni, E. Raúl / Terragni, Marco A., *Código Penal y normas complementarias, Análisis doctrinario y jurisprudencial*, tomos I y II, Buenos Aires, 1997/2002.

2.3. Beccaria, Cesare, 1983 (1764). *De los delitos y de las penas*, Barcelona: Bruguera, (ed. de Franco Venturi, trad. J. Jordá).

- 2.4. Beling, Ernst von, *Esquema de Derecho Penal*, (trad. de Sebastián Soler), Buenos Aires, 1944.
- 2.5. Bustos Ramírez, Juan / Hormazábal Malareé, Hernán, *Lecciones de Derecho penal*, tomos I y II, Madrid, 1997/99.
- 2.6. Carrara, Francesco, 1977 (1859) *Programa de Derecho Criminal*, 10 tomos, Bogotá: Temis, (trad. J. J. Ortega Torres y J. Guerrero).
- 2.7. Cerezo Mir, José, *Curso de Derecho Penal Español, Parte General*, Madrid, 1998/2001.
- 2.8. Creus, Carlos, *Derecho Penal, Parte General*, Buenos Aires, 1990.
- 2.9. Creus, Carlos, *Ideas penales contemporáneas*. Buenos Aires, Astrea, 1985.
- 2.10. De la Rúa, Jorge, *Código Penal Argentino, Parte General*, Buenos Aires, 1998.
- 2.11. Dohna, Alexander Graf zu, *La estructura de la teoría del delito*, (trad. de C. Fontán Balestra y E. Friker), Buenos Aires, 1958.
- 2.12. Donna, Edgardo A., 1978. *La peligrosidad en el derecho penal*, Buenos Aires, Astrea.
- 2.13. Eser, Albin / Burkhardt, Björn, *Derecho Penal, Cuestiones fundamentales de la teoría del delito sobre la base de casos de sentencias*, (trad. de S. Bacigalupo y M. Cancio Meliá), Madrid, 1995.
- 2.14. Fletcher, George P., *Conceptos básicos de derecho penal* (trad. de F. Muñoz Conde), Valencia, 1997.

- 2.15. Feuerbach, J. P. Anselm Ritter von, *Tratado de Derecho Penal*, (trad. de E. R. Zaffaroni y P. Hagemeyer), Buenos Aires, 1989.
- 2.16. Fontán Balestra, Carlos, *Tratado de Derecho Penal*, Buenos Aires, 1990.
- 2.17. Hassemer, Winfried, *Fundamentos del Derecho Penal* (trad. de F. Muñoz Conde y L. Arroyo Zapatero), Barcelona, 1984.
- 2.18. Hirsch, Hans Joachim, *Derecho Penal. Obras completas*, Santa Fe, 1998-2000.
- 2.19. Jakobs, Gunther, 1996. *Sociedad, norma y persona en una teoría de un Derecho penal funcional*, Madrid: Civitas (trad. M. Cancio Meliá y B. Feijóo Sánchez).
- 2.20. Jescheck, Hans-Heinrich, *Tratado de Derecho Penal*, (trad. de S. Mir Puig y F. Muñoz Conde), Barcelona, 1981.
- 2.21. Jescheck, Hans-Heinrich, *Tratado de Derecho Penal, Parte General*, (trad. de J. L. Manzanares Samaniego), Granada, 1993.
- 2.22. Jiménez de Asúa, Luis, *Tratado de Derecho Penal*, Buenos Aires, 1964/1970.
- 2.23. Jiménez de Asúa, Luis, *La ley y el delito*, Buenos Aires, 1959.
- 2.24. Maurach, Reinhart / Gössel, Karl Heinz / Zipf, Heinz, *Derecho Penal, Parte General*, tomos I y II, (trad. de Bofill Genzsch y Aimone Gibson), Buenos Aires, 1994/1995.

- 2.25. Mezger, Edmund, *Derecho Penal. Libro de Estudio. Parte General* (trad. de C. Finzi), Buenos Aires, 1958.
- 2.26. Mir Puig, Santiago, *Derecho Penal, Parte General*, Barcelona, 1998.
- 2.27. Moreno, Rodolfo (h), *La ley penal argentina: estudio crítico*, Valerio Abeledo, Buenos Aires, 1908.
- 2.28. Muñoz Conde, Francisco / Garcia Arán, Mercedes, *Derecho Penal, Parte General*, Valencia, 1996.
- 2.29. Nino, Carlos S., *Los límites de la responsabilidad penal. Una teoría liberal del delito*, Buenos Aires, 1980.
- 2.30. Núñez, Ricardo C., *Manual de Derecho Penal, Parte General*, Córdoba, Buenos Aires, 1977.
- 2.31. Ramos, Juan P., *Curso de derecho penal*, Biblioteca Jurídica Argentina, Buenos Aires, 1943 (1927).
- 2.32. Roxin, Claus, *Política criminal y sistema de derecho penal*, Bosch, Barcelona, 1972 (trad. F. Muñoz Conde).
- 2.33. Roxin, Claus, *Problemas básicos del derecho penal*, Madrid: Reus (trad. D. M. Luzón Peña), 1976.
- 2.34. Roxin, Claus, *Culpabilidad y Prevención en derecho penal*, Madrid: Reus (trad. F. Muñoz Conde), 1981.
- 2.35. Roxin, Claus, *Iniciación del derecho penal de hoy*, Sevilla: Universidad de Sevilla (trad. F Muñoz Conde y D. Luzón Peña), 1981.

- 2.36. Sancinetti, Marcelo A., *Teoría del delito y disvalor de acción*, Buenos Aires, 1991.
- 2.37. Schünemann, Bernd y otros, *El sistema moderno del derecho penal: cuestiones fundamentales* (trad. de J. M. Silva Sánchez), Madrid, 1991.
- 2.38. Schünemann, Bernd, *Temas actuales y permanentes del derecho penal después del milenio*, Tecnos (trad. J.M. Silva Sánchez), Madrid, 2002.
- 2.39. Silva Sánchez, Jesús M., *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo*, J. M. Bosch, Barcelona, 1992.
- 2.40. Silva Sánchez, Jesús M., *La expansión del derecho penal*, Civitas, Madrid, 1999.
- 2.41. Soler, Sebastián, *Exposición y crítica del estado peligroso*, Valerio Abeledo, Buenos Aires, 1929.
- 2.42. Soler, Sebastian, *Las palabras de la ley*, Fondo de Cultura Económica, México, 1969.
- 2.43. Soler, Sebastián, *Derecho Penal Argentino*, Buenos Aires, 1988.
- 2.44. Stratenwerth, Günther, *Derecho Penal, Parte General. I. El hecho punible*, (trad. de G. Romero), Madrid, 1982.
- 2.45. Welzel, Hans, *Derecho Penal Alemán, Parte General*, (trad. de J. Bustos Ramírez y S. Yáñez Pérez), Santiago de Chile, 1998.
- 2.46. Welzel, Hans, *Derecho Penal, Parte general*, (trad. de C. Fontán Balestra y E. Friker), Bs. As., 1956.

- 2.47. Welzel, Hans, *Derecho natural y justicia material*, Aguilar (trad. F. González), Madrid, 1957 (1955).
- 2.48. Wessels, Johannes, *Derecho Penal, Parte General*, (trad. de C. Finzi), Buenos Aires, 1980.
- 2.49. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Tratado de Derecho Penal, Parte General*, Tomos I, II, III, IV y V, Bs. As., 1980/1983.
- 2.50. Zaffaroni, Eugenio R., *Política criminal latinoamericana. Perspectivas-Disyuntivas*, Hammurabi, Buenos Aires, 1982.
- 2.51. Zaffaroni, Eugenio R., *En busca de las penas perdidas*, Temis, Bogotá, 1990.
- 2.52. Zaffaroni, Eugenio R., *Criminología. Aproximación desde un margen*, Temis, Bogotá, 1993.
- 2.53. Zaffaroni, Eugenio R., *Hacia un realismo jurídico penal marginal*, Monte Avila, Caracas, 1993.
- 2.54. Zaffaroni, Eugenio R., *Muertes anunciadas*, Temis, Bogotá, 1993.
- 2.55. Zaffaroni, Eugenio R., *Estructuras Judiciales*, Ediar, Buenos Aires, 1994.
- 2.56. Zaffaroni, Eugenio Raúl, Arnedo, Miguel Alfredo, *Digesto de Codificación Penal Argentina*, AZ editores, Buenos Aires, 1996.
- 2.57. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *El enemigo en el derecho penal*, Ed. Ediar, Bs. As. 2008.

2.58. Zipf, Heinz, *Introducción a la política criminal*, Edersa (trad. Miguel Izquierdo), Madrid, 1979 (1973).

**GUIA MODELO DE CASOS DE EJERCITACIÓN (PLAN DE TRABAJOS
PRACTICOS – arts. 13 y 14 Resolución nº 082/15 del H.C.D.-.**

1.- Constitución Nacional y ley penal. Garantías y principios constitucionales en materia penal (Unidad 4: límites derivados de la función política) (1/2 hs.)

Responda con fundamento en los principios constitucionales vistos en la unidad, los interrogantes planteados en cada uno de los casos

1.- La legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la ley 6066 que establece lo siguiente “Será reprimido con prisión de 12 a 25 años al que matare a un magistrado del Ministerio Público Fiscal”. Días después de sancionada la ley Micky Vainilla da muerte mediante un arma de fuego al Dr. Jaime Trapitos, Fiscal a cargo de la Fiscalía N°39 de la CABA. ¿Qué pena le corresponde a Vainilla? ¿Por qué?

2.- El Congreso de la Nación sanciona la siguiente ley: “Será castigado quien cometa un hecho que la ley declara punible o que según el concepto fundamental de una ley penal y según el sano sentimiento popular merece castigo. Si ninguna ley penal determinada resulta aplicable directamente, el hecho será castigado según la ley cuyo concepto fundamental corresponda mejor a él”. ¿Qué objeciones le haría a la presente ley?

3.- El Congreso de la Nación dicta la siguiente ley: “Se impondrá prisión de un mes a dos años al que violare la reglamentación dictada por la Secretaría de Comercio respecto de la oferta de productos al público y su correspondiente fijación de precios”.

Opción A) Dicha reglamentación aún no existe. ¿Es constitucional la ley?

Opción B) Dicha reglamentación existe. ¿Es constitucional la ley?

Opción C) La ley mencionada se remite a una ley a ser dictada por el Congreso. ¿Es constitucional la ley?

4.- El presidente de la Nación, durante el mes de enero y encontrándose en receso el Congreso, alegando circunstancias gravísimas (se descubre que toda una división del ejército estaba involucrada en el tráfico y comercialización de drogas) dicta un decreto de necesidad y urgencia aumentado las penas para dichos ilícitos. El soldado Chamamé, fue condenado en base a dicho DNU. Usted es s abogado defensor, qué planteos formularía.

5.- El abuelito de Heidi lee en los diarios que se ha sancionado una nueva ley que dice lo siguiente: “Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión a quienes, durante los dos años anteriores al dictado de la presente ley, hayan comprado moneda extranjera en el mercado no autorizado. Quedarán exentos de pena quienes voluntariamente se presenten en el Banco Central para canjear la moneda comprada ilegalmente, dentro de los treinta días de entrada en vigor la ley”. El abuelito no quiere renunciar a sus ahorros y no canjea su dinero. ¿Si fuera su defensor, que argumentos opondría?

6.- Se detectó una epidemia en ganado vacuno, en una región de Cuyo que – según se dice- se extendería desde el Nordeste de Mendoza, hasta el Noroeste de San Luis y el Sudeste de San Juan. En una actuación conjunta de los Ministerios de salud de las tres provincias de Cuyo y de la Nación, el 10 de julio de 2014 se declara la prohibición de transporte de vacunos desde aquellas áreas hacia el resto del país y desde éste hacia aquellas, se trate de ganado a pie o reses muertas.

El Dr. Verde, notable veterinario con un Doctorado en Bromatología, reside en la Rioja al momento de aquella prohibición. Un conocido ganadero del norte de San Luis lo requiere para que analice el estado de salud de sus animales. El Dr. Verde le explica que su ganado goza de buena salud; y le advierte que en su opinión que las autoridades provinciales y nacionales se han equivocado al localizar el foco de la epidemia, dado que ésta solo se limita a una pequeña región de Mendoza, sin haber afectado –en contra de lo que se cree- a las provincias de San Juan y San Luis.

Sobre la base de esta opinión, el 20 de julio de 2014, el ganadero infringe la prohibición de política sanitaria y traslada sus animales a otro establecimiento propio ubicado en La Rioja, desde el cual comercializaba sus reses.

El 22 de julio, el ganadero es descubierto y procesado por el delito previsto en el art. 205 CP.

El 22 de agosto, las autoridades provinciales y nacionales advierten que el foco de la epidemia tenía límites mucho más estrechos que aquellos fijados en la resolución del 10 de julio. La zona de exclusión es reducida a mil hectáreas ubicadas, todas ellas, en la provincia de Mendoza.

El 20 de septiembre, la epidemia es absolutamente superada y levantada la restricción de modo definitivo.

El ganadero sigue procesado.

¿Qué argumentos presentaría si fuese el abogado del ganadero?

2.- Teoría del delito.

2.1.- Conducta (Unidad 8: la acción como carácter genérico del delito) (1/2 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en la unidad de referencia

1.- El cine. Alberto está parado en la entrada de un cine, cuando, de modo brusco e imprevisto, sale de la sala un grupo de espectadores alarmados por la noticia de que se había originado un incendio. La violencia y el desorden de la gente son tan grandes que Alberto es oprimido contra la pared. Entre ésta y él se halla un niño pequeño, que muere asfixiado. Al terminar el desconcierto, Alberto advierte lo que ha sucedido.

2.- La piscina. Ignacio está nadando distraídamente en la piscina de la quinta de Alma. A la dueña de casa se le ha ocurrido hacerle una broma a Juan, que se haya muy concentrado en destapar una rejilla lateral mediante el uso de un destornillador. Alma empuja a Juan al agua e Ignacio resulta lastimado por la caída de Juan.

3.- La reunión de bar. Unos amigos se reúnen habitualmente en un bar. Cierta día, Tomás apaga un cigarrillo sobre la mano de Carlos, como modo de hacerle una broma. Carlos aparta su mano instantáneamente a causa del dolor, de tal modo que voltea una bandeja que contiene vasos y bebidas que se rompen contra el suelo. Dado que es la cuarta vez en dos meses que el grupo de amigos produce daños en el bar, el encargado del bar los denuncia.

4.- El balero. Felipe quiere asustar a Brígida. A tal fin, le arroja la esfera de un balero que retiene con el mango. Brígida, al creer que la bola iba impulsaba verdaderamente sobre ella, aparta inmediatamente la cabeza con tal suerte que rompe la vidriera de una zapatería y se lastima.

5.- El amigo sonámbulo. Aníbal, que sufre de sonambulismo, se levanta durante la noche, totalmente dormido, en la casa de unos amigos que lo han invitado a pasar el fin de semana. Al salir de la habitación, choca contra una mesa en la que hay un florero valiosísimo, tasado en U\$S 4.000 que cae y se rompe.

6.- La mosca. Cuando Carlos transita una curva con su auto le entró por la ventana que se encontraba abierta una mosca en un ojo. Por lo cual realizó “un brusco movimiento de defensa” con la mano. Este movimiento se reflejó sobre el volante. Como consecuencia de ello, Carlos perdió el dominio sobre su coche que se desplazó sobre el carril contrario, donde se produjo una colisión con un coche que venía por ese carril. De dicha colisión resultaron heridas varias personas.

7.- El remisero. El conductor de un remise, mientras transportaba a dos pasajeras, perdió el control del vehículo y colisionó varias veces contra el guardacarril. Frente a esta situación, las mujeres le reclamaron al conductor que se detuviera, sin embargo, el hombre no respondía, ni siquiera cuando una de ellas le tiró del pelo, de modo que tomaron la decisión de arrojarse del vehículo. Finalmente, como resultado de este episodio una de ellas falleció y la otra sufrió heridas. Se probó en la causa que el conductor era epiléptico y que al momento del hecho había padecido una convulsión que le impidió mantener el dominio del auto. ¿Se puede responsabilizar al remisero por la muerte y las lesiones de las pasajeras? Analice el caso a la luz de la teoría de la acción expuesta en clase.

2.2.- Tipicidad. Relación de causalidad. Función sistemática (Unidad 10: tipo doloso activo: función sistemática de su aspecto objetivo) (1/2 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en la unidad de referencia

1.- Los criados. Juan y Manuel envenenan la comida del dueño de la casa en la que trabajan sin tener conocimiento, ninguno de ellos, de la acción del otro. El primero vierte quince gotas; Manuel solamente diez. Cada una de esas dosis no habrían sido suficiente por sí solas para producir la muerte; pero la concurrencia de ambas tiene efectos mortales.

Variante: Suponga que cada dosis era por si sola suficiente ¿modificaría ello la solución del caso?

2.- Los enemigos. Julio y Andrés son enemigos de Diego. Julio envenena a Diego, pero antes de que la dosis mortal produzca su efecto, Andrés, que desconocía la acción de julio, mata a Diego mediante un disparo.

Variante: Andrés decide su comportamiento precisamente al enterarse de la acción de Julio, porque hacía tiempo que deseaba matar a Diego y no quería que Julio frustrara su deseo.

3.- Las dos flechas. Hugo y Daniel arrojan sendas flechas sobre Miguel, aprovechándose de la confusión producida durante el rodaje de una película. Las flechas dan en órganos vitales.

- a. Ambos impactos ocurren al mismo tiempo.
- b. La flecha de Hugo llega antes.
- c. No se puede demostrar qué flecha alcanzó a la víctima, primeramente.

2.3.- Tipo activo doloso (Unidad 11: función conglobante de su aspecto objetivo y Unidad 12: tipo doloso activo: aspecto subjetivo) (1/2 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en las unidades de referencia

1.- Lucha mundial. Manuel y Federico se disponen a practicar lucha libre ante la inminencia de un torneo oficial. La pelea se hace cada vez más dura, y Manuel, que estaba sufriendo los golpes más fuertes, toma un pequeño caño muy consistente para golpear a Federico. Este entiende que la acción de su adversario se aparta de las reglas del juego y, cuando Manuel se dirige sobre él, le quita una sebillana a su entrenador, que observaba pasivamente, y se defiende con ella; sólo le causa heridas leves.

2.- Un comedor nuevo. Mariana sufría desde hacía años unos fuertes dolores de cabeza, cuya causa no había podido averiguar los esfuerzos médicos. En vistas de ello, llegó al convencimiento de que sus dientes empastados eran la causa de sus dolores y que tenía que sacárselos. Su médico le dijo que su suposición era inconsistente pero no pudo hacerla cambiar de opinión y la mandó con el Juan, un reconocido dentista. Juan, después de revisarla le dijo que los dientes no eran la causa de sus dolores. Mariana no estaba segura de que la extracción de los dientes eliminaría los dolores de cabeza, pero persistía en su deseo de extraerlos, puesto que consideraba que era la única terapia que quedaba. Con la observación de que era asunto de ella si “quería sacarse los dientes o no”, Juan llevó cabo la extracción. Los dolores de cabeza no disminuyeron y Mariana denunció penalmente a Juan.

3.- ¡Viva Italia! Joselito, hijo de padres mexicanos, quiere hacerse un tatuaje. Para honrar sus orígenes, decide realizarse una bandera de México en toda su espalda. Cuando el artista comienza a trabajar, realiza el dibujo del modo acordado, pero invierte los colores. Joselito lo denuncia por lesiones. El tatuador era daltónico.

4.- Super-size-surprise. El doctor Esteban Ahorro es cirujano plástico. El lunes concurre a su clínica donde debía practicarle una lipoaspiración a la más reciente estrella del teatro de revistas. Durante la operación, reflexiona sobre las pobres condiciones artísticas de la paciente y decide que, para que pueda progresar en su carrera, la figura debía aumentarse el busto, y así procede. Recuperada de la anestesia, la futura diva descubre que la lipoaspiración fue un éxito, pero que el galeno había introducido a su cuerpo dos implantes mamarios de 300 cm³. Furiosa, la vedette denuncia al médico.

Variante: Suponga que, al momento de realizarse la operación, el médico descubre que la paciente alojaba un tumor maligno en uno de sus pechos con serio riesgo de vida para ella. ¿Variaría la solución?

2.4.- Tipo activo doloso. Tipo subjetivo. Error (Unidad 12: tipo doloso activo: aspecto subjetivo) (1 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en la unidad de referencia

1.- Acceso carnal. Hugo-que tiene 35 años- quiere tener acceso carnal con Inés, representándose seriamente la posibilidad de que ésta tenga menos de 13 años. Sin embargo, sin comprobación de este extremo, consigue tener relaciones con ella. Inés cumplía a la semana, precisamente, 13 años.

Variante: La niña ya tenía más de 13 años.

2.- La mujer casada. Rodríguez quiere tener acceso carnal con la señora de López, con la que ha salido en repetidas ocasiones. El día en que se propone conseguirlo, ésta se resiste. Rodríguez desconfía de la sinceridad de esta resistencia y ejerce violencia sobre ella. La señora resistía sinceramente y querrela posteriormente a Rodríguez.

3.- ¡Es una nena! Pepe, de veintidós años cree que su amiga Mónica tiene catorce años. La niña, que en realidad tiene sólo doce, consciente en tener acceso carnal con aquel. Pepe ignora que su amiga ejerce la prostitución desde hace meses atrás.

4.- Hora pico al palo. Juan, de veinte años viaja en el subte línea D a las 8.30 hs. de la mañana. Como consecuencia de la gran cantidad de gente que sube en la estación Bulnes, Juan es empujado sobre el cuerpo de Ana, una belleza de proporciones Kardashianas a pesar de sus 12 años y 9 meses de edad. Para cuando el subte llega a la estación Pueyrredón no entra un alfiler. En ese momento la cadera de Juan está literalmente apoyada sobre la cola de Ana. Ana “sintió algo” razón por la cual cuando ambos bajan en la estación Tribunales Ana se dirige a un oficial de policía y denuncia la conducta de Juan.

Variante A: Ana viaja en el subte línea D a las 14.30 hs. Esta parada, aferrada a uno de los caños cercanos a una puerta porque todos los asientos están ocupados. Cuando Juan sube al vagón queda deslumbrado por el físico de Ana y se dirige hacia ella. Si bien había espacio en el vagón decidió acercarse hacia ella y momentos después, cuando ingresó un grupo de personas en otra estación, Juan rozó varias veces la zona de la bragueta de su calza en la cola de Ana. Cuando ambos bajan en la estación Tribunales Ana se dirige a un oficial de policía y denuncia la conducta de Juan.

Variante B: Ana, de 17 años viaja en el subte línea D a las 14.30 hs. Esta parada, aferrada a uno de los caños cercanos a una puerta porque todos los asientos están ocupados. Cuando Juan sube al vagón queda deslumbrado por el físico de Ana y se dirige hacia ella. Si bien había espacio en el vagón decidió acercarse hacia ella y momentos después, cuando ingresó un grupo de personas en otra estación, Juan rozó varias veces la zona de la bragueta de su pantalón en la cola de Ana. Cuando ambos bajan en la estación Tribunales Ana se dirige a un oficial de policía y denuncia la conducta de Juan.

2.5.- Tipo culposo (Unidad 13: tipo activo culposo) (1 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en la unidad de referencia

1.- Pelos de cabra. El gerente de una fábrica de pinceles recibe un fardo de pelos de cabra. Sin ordenar la previa desinfección, como correspondía, lo entrega a un capataz para la elaboración. Dos obreros, que trabajaban en la preparación de los pinceles, contraen carbunco y fallecen al poco tiempo. Posteriormente se comprueba que el procedimiento de desinfección normalmente empleado e indicado habría sido acaso ineficaz para evitar la muerte de los obreros, puesto que, en otras dos fábricas adquirentes de fardos del mismo origen, se habían producido accidentes análogos, a pesar de que se habían sido observadas todas las reglas de desinfección indicadas.

2.- Incidente de narcosis. Durante una operación, el doctor Klein emplea erróneamente cocaína para anestesiarse a un niño, en lugar de novocaína, como lo hacían recomendable los principios de la ciencia médica. El paciente muere por efecto del narcótico. Durante el proceso, el dictamen pericial afirma que posiblemente -con alto grado de probabilidad- el paciente habría muerto aun cuando se le hubiera aplicado novocaína -narcótico científicamente indicado- porque se comprueba que la víctima era un niño a quien no se le había reducido la glándula timo linfática.

3.- De contramano. El conductor de un automóvil circula de contramano, por el lado izquierdo de una calle cuyo tránsito -en la dirección permitida- está atascado. Así, logra superar a unos cuarenta conductores que estaban adelante, y que se mantienen avanzando lentamente, a la espera del desatascamiento. El infractor avanza, in embargo, a no más de 40 kms. Por hora, consciente de que circula de contramano. En un momento, un niño cruza imprevistamente a recoger una pelota caída del lado izquierdo de la calle. El

conductor no alcanza a frenar lo suficiente; lo atropella, y el niño muere. Resuelva el caso según las siguientes alternativas:

a) el niño cruzó desde el lado derecho y, tras pasar a la fila de autos atascados, fue golpeado por el auto y muerto.

b) el niño bajó a la calzada desde el mismo lado izquierdo, donde estaba jugando con sus amigos.

4.- Paracaidismo. Un automovilista corre por una zona montañosa a más de 130 kms. Por hora. En determinado momento, embiste a un paracaidista que cae sobre la ruta casualmente y muere éste a consecuencia del golpe. El conductor, que sufre gravísimas heridas, sobrevive milagrosamente.

2.6 Tipos omisivos (Unidad 14: tipos omisivos) (1/2 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en la unidad de referencia

1.- Comida Caliente. Diana encuentra perdido y seriamente accidentado a Hernán, en un frondoso bosque. Le prepara entonces comida caliente, lo orienta para salir de allí, y se retira, convencida de que, más tarde, Hernán podrá recuperarse y regresar por sus propios medios. Hernán, débil y enfermo, muere a los pocos días sin lograr salir del lugar.

2.- Bajo el arbusto. Tomás atraviesa un bosque y a pocos metros de su camino yace inmóvil, sin conocimiento y tapado por un arbusto, un herido grave que aquél no puede ver al pasar, pero que, en caso de haberlo visto, habría podido prestarle la ayuda necesaria para impedir su muerte, acaecida horas después.

Variantes:

a) Tomás ve al sujeto, pero cree que está durmiendo

b) Tomás ve al sujeto, y se da cuenta de su gravedad; pero no atina a encontrar la manera de ayudarlo, sin darse cuenta de que a media hora de caminata había un puesto sanitario en el que podrían haber prestado un auxilio oportuno. Tomás sólo avisa al anochecer, al llegar al pueblo, lo que había visto, cuando ya era tarde para intentar un salvamento.

3.- Abandono. La señora Fernández decide dar muerte a su hijo de dos meses. Luego de algunas vacilaciones, entiende que lo más acertado será dejar de alimentarlo. Cuando se dispone a practicar su plan, no puede resistir el llanto del niño y abandona la casa. A los dos días, su hijo es encontrado aún con vida por una vecina que le da la asistencia necesaria.

4.- Ladrón de autos. Rodolfo Martínez, padre de familia, se entera, por casualidad, de que su hijo de 15 años piensa robar un auto durante la noche. Nada hace Martínez para evitarlo, y su hijo realiza el hecho.

5.- Dos niños de caza. Dos muchachos salen a casa en el campo. Manuel, uno de ellos, sufre un accidente con su propia arma. Andrés, su compañero, corre en busca de ayuda en momentos en que se encuentra a un médico absorbido por la pesca, a quien le cuenta lo ocurrido. Este le responde que está gozando de sus únicas vacaciones, y que seguirá pescando, no sin antes explicarle al pequeño como podrá atender a su amigo. Andrés regresa desconsolado sin poder impedir la muerte de Manuel, ocurrida horas después. El médico habría podido prestar una ayuda eficiente.

6.- Paseo en bote. Juan y Diego salen en bote de paseo. Juan es un experto nadador. En cambio, Diego no sabe nadar. En un momento, Juan empuja a su compañero al agua, desde la pasarela del bote. Luego de un par de minutos, Juan se da cuenta de que Diego no sabe nadar, al verlo en desesperados intentos para sobrevivir. Cuando iba a intentar el salvamento, el recuerdo de un lejano episodio de su infancia lo afecta gravemente, y no puede impedir el permanecer inactivo.

2.7.- Antijuridicidad (Unidad 15: antijuridicidad y Unidad 16: causas de justificación) (1/2 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en las unidades de referencia

1.- Incendio en el colectivo. Durante un viaje en ómnibus, un desperfecto del motor produce un incendio en la parte delantera del vehículo. Las llamas alcanzan al conductor, quien consigue abrir la puerta trasera para que descendan los pasajeros. Uno de ellos intenta salvarlo con la manta de una anciana que viajaba en el mismo colectivo, pero ésta se niega a entregársela. No obstante, el pasajero se la quita por la fuerza y consigue salvar la vida del conductor, pero daña la manta, y lesiona muy levemente a la anciana.

2.- El gas. Germán, que está durmiendo, corre serio riesgo de asfixiarse, debido a un escape de gas. En esos momentos, una piedra arrojada por Juan, que odia a Germán, rompe el hermoso ventanal del dormitorio, y permite casualmente que el gas se disipe, y Germán se salve.

3.- El cobrador. A un cobrador le arrebatan en la calle en pleno día, un portafolios que contiene dinero. Para recuperarlo, dispara varias veces con su revólver contra el ladrón que pretende desaparecer entre las personas del lugar. Dos disparos alcanzan a personas ajenas al hecho, quienes resultan heridas gravemente. El tercero da al ladrón en el hombro y lo lesiona de modo leve, recuperando así el portafolios.

4.- Dos ladrones. En una calle oscura, Juan asalta a una anciana durante la noche; mediante el uso de un arma que exhibe a la víctima, le requiere la entrega de su cartera. La señora, temerosa, junta rápidamente todos sus valores y está por entregárselos. Empero. En ese momento, llega Diego al mismo lugar y toma una piedra pesada y la arroja contra la mano del ladrón, a

quien le hace caer su revólver; cuando se abalanza físicamente contra Juan, éste huye.

5.- Ladrones de fruta. Los hermanos Juan y Emilio, fruteros ellos, advierten que dos hombres se apoderan de bolsas de fruta de su propiedad, y que intentan huir con ellas. Los hermanos comienzan la persecución de los malhechores.

Juan es el primero en alcanzar a uno de los “cacos”, con el que forcejea por la bolsa. Advirtiéndole que no podía recuperar su propiedad por ese medio, toma el puñal que siempre guarda en su cintura y lo incrusta en el abdomen del ladrón.

Por su parte el otro muchacho, al ser alcanzado por Emilio, ante el primer forcejeo suelta la bolsa y continúa su huida. En ese instante, Emilio toma una piedra y la lanza, impactándolo en la cabeza y produciéndole lesiones graves.

6.- Tres enmascarados. Tres individuos enmascarados penetran en la casa del señor Ventura, a quien habían amenazado en reiteras oportunidades, por su desempeño político. Lo sorprenden trabajando en su escritorio, donde revisan todos sus papeles y obtienen así los documentos que necesitaban sustraerle. Luego lo golpean hasta dejarlo inconsciente. Cuando escapaban por los jardines de la casa, Ramiro, hijo mayor de Ventura, de diecinueve años, dispara sobre los tres delincuentes. Dos de ellos mueren en el acto; el tercero, gravemente herido, logra huir con los documentos.

2.8 Culpabilidad (Unidad 18: la inexigibilidad de comprensión de la antijuridicidad por incapacidad psíquica y Unidad 19: la inexigibilidad de comprensión de la criminalidad proveniente de error (errores exculpantes) (1 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en las unidades de referencia

1.- ¿Inimputable? Fabián, hombre robusto y bien formado, guarda serios rencores contra Pablo, joven de mediana estatura. Una noche, cuando Pablo marchaba hacia su casa, Fabián lo ataca con un bastón pesado, con intención de matarlo. Luego de varios golpes, que habían dejado inconsciente a Pablo, Fabián sufre una grave perturbación de la conciencia que le impide comprender la criminalidad del acto. En ese estado, enloquecido, descarga cuatro últimos golpes que acaban con la vida de su enemigo. Al otro día, se presenta en la comisaría y relata los hechos.

2.- Los obreros. Dos obreros, empleados de una empresa constructora, tienen bajo su cuidado diversas herramientas de la empresa. Como la empleadora se atrasa tres meses en el pago de los sueldos, aquellos obreros renuncian a su trabajo y buscan empleo en una fábrica. Cuando se les reclama las herramientas, niegan hacerlo hasta tanto no se les pague lo adeudado.

2.9-Tentativa (Unidad 22: las etapas del delito) (1 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en la unidad de referencia

1.- chaleco antibalas. Pedro quiere matar a Ernesto, para ello espera atrás de un árbol cercano a la casa de su víctima. Al verlo llegar, Pedro dispara a quemarropa con una pistola, pero Ernesto logra salvar su vida gracias a un chaleco antibalas que estaba usando en este momento. Pedro decepcionado por el resultado de su acción decide abandonar el lugar, pese a que aún la pistola contaba aún con algunas balas.

2.- El “Roña”. El “Roña” sabía que sus vecinos se habían ido de vacaciones por todo el mes de enero y había planeado entrar a la casa de aquellos para llevarse el reproductor de DVD que tanto le gustaba. El 10 de enero rompió una ventana e ingresó a la finca, pero cuando estaba por llevarse el reproductor vio por la ventana a la vecinita de enfrente, de quien estaba enamorado. Ante la posibilidad de charlar con ella decidió que, como todavía le quedaban veinte días por delante para hacerse con su botín, lo dejaría para otro día, y salió de la casa sin llevarse nada.

3.- Explosivo. El botón rojo Hernán cree que su ex novia Laura tiene una relación amorosa con Cristian, para quien aquella trabaja como secretaria. Cierta día Hernán concibe un plan para matar a Cristian. Habría de colocar un explosivo debajo del asiento del conductor del auto de Cristian, que sería accionado por Hernán a control remoto. El día del hecho y tras haber realizado todos los pasos requeridos por el plan, Hernán espera la llegada de la víctima, con el dedo índice sobre el percutor rojo, pero sin oprimirlo aún. Al llegar el vehículo es Laura la que lo conduce y viaja sola en él. En ese mismo momento, Hernán, que no sale de su sorpresa, no puede evitar sucesivos estornudos que producen inevitablemente el accionado del percutor rojo y la detonación. Laura muere. (Fuente: Sancinetti, Marcelo A. “Casos de Derecho Penal”).

4.- Por una perla. La señora de Mauro se entera de que su marido tiene una amante, para la que ha comprado una joya que guarda en la caja fuerte de su escritorio. El día del hecho, la señora entra al escritorio de su marido, que estaba trabajando y prorrumpe en reproches cada vez mayores hasta que, fuera de sí, le pega con un bronce en la cabeza; el golpe produce la inutilización definitiva del ojo izquierdo y otras lesiones. La víctima queda tendida en el piso, aunque con vida. La señora se tranquiliza y, habiendo olvidado su rencor, llama a un plomero para que, con un soplete, haga abrir la caja fuerte. Así consigue la joya que luego vende a un tercero.

El marido es atendido luego en un hospital, en el que se le practica una intervención quirúrgica. Por la noche, la enfermera que lo cuida se queda dormida y, al no aplicarle el medicamento necesario, el paciente muere.

- a) Analice la conducta desplegada por la esposa agresora.
- b) Analice la conducta de la enfermera.

2.10.- Autoría y participación (Unidad 21: el concurso de personas en el delito) (1 hs.)

Resuelva los siguientes casos en función al marco teórico estudiado en la unidad de referencia

1.- Tirador convencido. Andrés persuade a Víctor de que mate a Juan. Por creer erróneamente que su amigo pagaría por ello, Víctor dispara sobre la pretendida víctima, con tal suerte que hiere mortalmente a José, que estaba muy cerca de Juan.

2.- Ganzúa. Héctor cede a Marcelo su ganzúa para la realización de un robo. El día del hecho, tras intentar inútilmente abrir la cerradura, Marcelo consigue franquear la puerta con ayuda de un instrumento distinto.

3.- Cazador Miope. Ernesto Pedro salen de caza. En un momento, Ernesto ve a más de cuarenta metros a su enemigo Raúl, e induce a Pedro, que sufre de miopía, a disparar sobre un supuesto ciervo. Pedro dispara y mata a Raúl. Casualmente, Raúl estaba a punto de disparar sobre Ernesto.

4.- Director de sanatorio. El doctor Zárate es director de un sanatorio de enfermos mentales. Posee sobre ellos una notable influencia. Cierta día, tras una seria disputa con una de las enfermeras, Zárate induce al enfermo más peligroso a que tenga acceso carnal violento con aquélla. Le asegura que su mejoría requiere que emplee toda la fuerza que sea necesaria para concretar el hecho. Poco después, facilita las cosas para que el enfermo pueda encontrar sola a la enfermera.

Al otro día, la joven es hallada muerta, con signos de haber sido violada.

Durante el proceso, Zárate confiesa lo que hizo, pero asegura que no había pensado en un desenlace fatal.

3.- Casos complejos (2 hs.)

1º) Lea detenidamente el siguiente caso. **Tómese su tiempo** y recién **después que considere que lo ha entendido**, lea atentamente las preguntas que siguen. Finalmente, y antes de comenzar a responderlas, asegúrese de haberlas comprendido en su totalidad. Luego, comience a escribir **solamente lo que le es solicitado**. Recuerde que lo que **se evalúa**, además de sus **específicos conocimientos sobre la teoría del delito es la lógica en el desarrollo del caso** y ello derivará de los fundamentos que se escojan para avalar tal o cual solución.

Discusión Política

Juan intenta agredir a **Matías** con un cuchillo luego de sostener una acalorada discusión política en medio de una reunión de su partido. Cuando **Matías** advierte las intenciones de **Juan**, intenta detenerlo con sus manos. Varios de los presentes intentan separarlos sin éxito. **Juan** produce varios tajos en el torso y el rostro de **Matías**. En medio de la agresión, **Matías** logra golpear y empujar a **Juan** para que éste no siga con su ataque. Consecuencia de ello, **Juan** pierde el equilibrio y termina hiriendo levemente a uno de los que intentaba separarlo.

Nota: Tenga presente que los artículos posibles involucrados en la resolución del caso son: arts. 34 inc. 6º, 35, 89, 90, 94 C.P.

Preguntas para responder

1º) Analice en el caso, el comportamiento de **Matías** conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar **hasta cerrar el juicio de culpabilidad penal**.

2º) Si se le preguntara por el comportamiento de **Juan** ¿cuál sería su **diagnóstico de los problemas de la teoría del delito que Ud. señalaría?**

3) Suponga ahora que, para repeler la agresión de Juan, **Matías** extrae un arma de fuego y le dispara a Juan. En términos de **diagnóstico de problemáticas a la luz del marco teórico de la teoría del delito** ¿Variaría la solución dada por Ud. al caso en el punto 1? En tal caso ¿en qué medida?

2º) Lea detenidamente el siguiente caso. **Tómese su tiempo** y recién **después que considere que lo ha entendido**, lea atentamente las preguntas que siguen. Finalmente, y antes de comenzar a responderlas, asegúrese de haberlas comprendido en su totalidad. Luego, comience a escribir **solamente lo que le es solicitado**. Recuerde que lo que **se evalúa**, además de sus **específicos conocimientos sobre la teoría del delito es la lógica en el desarrollo del caso** y ello derivará de los fundamentos que se escojan para avalar tal o cual solución.

Incendio

Felipe, recientemente mudado, se halla en su nuevo edificio que comienza a incendiarse; como consecuencia de la humareda, no alcanza a ver que a su lado hay una salida de emergencia, gracias a la cual podría evitar el riesgo fácilmente. En tales condiciones, rompe los vidrios de una ventana del edificio contiguo y entra en un departamento ajeno, por cuyo edificio logra salir luego a la calle.

Nota: Tenga presente que los artículos posibles involucrados en la resolución del caso son: arts. 34 incs. 1º, 2º, 3º y 4º, 150, 183 C.P.

Preguntas para responder

1º) Analice en el caso, la conducta de Felipe conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar **hasta agotar el juicio de culpabilidad penal**.

2º) ¿Cuáles serían **sus reflexiones o su diagnóstico de los problemas que se presentarían** si Felipe fuera un bombero profesional especialmente entrenado en situaciones de emergencia? **Sin efectuar un análisis estratificado, pero fundando su respuesta en el marco teórico de la teoría del delito, brinde su respuesta.**

3º) Suponga ahora que el edificio que se está incendiando es aquél donde Felipe vive hace ya quince años. ¿Variaría su diagnóstico de los problemas que se presentan? Brinde su respuesta **sin efectuar un análisis estratificado, pero fundándola en el marco teórico de la teoría del delito.**

3º) Lea detenidamente el siguiente caso. Tómese su tiempo y recién después que considere que lo ha entendido, lea atentamente las preguntas que siguen. Finalmente, y antes de comenzar a responderlas, asegúrese de haberlas comprendido en su totalidad. Luego, comience a escribir **solamente lo que le es solicitado**. Recuerde que lo que **se evalúa, además de sus específicos conocimientos sobre la teoría del delito es la lógica y la coherencia en el desarrollo del caso y ello derivará de los fundamentos que se escojan para avalar tal o cual solución.**

El ladrón, el policía y su madre

En una calle oscura, Juan asalta a una señora mayor durante la noche al ver que la misma se encontraba sola y que no había ya a esa hora nadie en el lugar; emplea para ello un arma de fuego que exhibe a la víctima y le requiere la entrega de su cartera y alhajas. La señora, temerosa, junta rápidamente todos sus valores para entregárselos. Empero, en ese momento, llega Diego, hijo de la mujer, que es policía y advierte lo que está sucediendo sin que Juan se percate de su presencia. Sin embargo, debido a la oscuridad, no alcanza a ver bien si Juan tiene o no un arma. Duda entonces en anunciar su presencia y dar la orden de “alto policía” pues evalúa que su madre podría resultar lesionada en caso de escapársele un disparo a Juan, como consecuencia del susto que le provocaría, en el hipotético caso – para él – de que aquél estuviese portando un arma. Y todo ello, como consecuencia de notar muy nervioso al delincuente. Así las cosas, Juan apresura a la madre de Diego al tiempo que le grita para que le diese todo, producto de la ansiedad y nerviosismo que la situación le generaba, ya que se trataba de su primer ilícito y lo hacía solo porque no tenía ni un céntimo para alimentar a sus cuatro hijos que corrían - según lo pensaba - serio peligro de muerte si seguían sin comer.

Por su parte, Diego, en fracción de segundos reflexiona que, si bien es el hijo de la señora, es también un policía y luego de pensar cómo obraría él en casos similares, se decide por anunciarse como tal, dando la voz de alto.

En ese momento, y tal como Diego lo había posiblemente imaginado, Juan, que tenía el dedo índice derecho puesto sobre el gatillo, jala el mismo como consecuencia de su refleja reacción, disparando, para sorpresa de Diego, un tiro certero que da en la muñeca izquierda de su madre produciéndole graves lesiones.

Luego del suceso, y ante la inmovilidad de Juan, Diego se acercó a éste y le pidió que desistiera de su actitud, arrojara su arma y pusiera sus manos sobre su cabeza para poder así detenerlo. Juan, en estado de *shock* por la situación no deseada, se entregó al funcionario, sin ofrecer resistencia.

Por su parte, la madre de Diego pudo ser asistida sin problemas.

Nota: Tenga presente que los artículos posibles involucrados en la resolución del caso son: arts. 34 inc. 3°, 4°, 6°, 7°, 42, 79, 80 incs. 1°, 90, 92, 94, 166 incs. 1° y 2°, del Código Penal

Preguntas:

1º) Analice en el caso, **el comportamiento de Juan** conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar hasta agotar, de corresponder, el juicio de culpabilidad.

2º) Analice en el caso **el comportamiento de Diego** conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar hasta agotar, de corresponder, el juicio de culpabilidad.

4.- Casos de evaluación integral de los contenidos programáticos (2 hs.)

Lea detenidamente el siguiente caso. Tómese su tiempo y recién después que considere que lo ha entendido, lea atentamente las preguntas que siguen. Finalmente, y antes de comenzar a responderlas, asegúrese de haberlas comprendido en su totalidad. Luego, comience a escribir ***solamente lo que le es solicitado***. Recuerde que lo que **se evalúa, además de sus específicos conocimientos sobre la teoría del delito es la lógica y la coherencia en el desarrollo del caso y ello derivará de los fundamentos que se escojan para avalar tal o cual solución.**

Caso N° 1

Hace tiempo que VETERANO desea dar muerte a MALVADO, sin embargo, luego de varios intentos personales que resultaron fallidos, ha decidido que él no será quien realice su designio, sino que tiene todo planificado para valerse de tres vecinos, de quienes, está convencido, harán caso a sus dichos, debido al ascendente que éste tiene sobre ellos.

Así VETERANO reúne una tarde a PRINCIPIANTE, INGENUO y CANDIDO y luego de jugar unas partidas de truco y de ingerir copiosas cantidades de alcohol, comenta a sus invitados de sus planes respecto de MALVADO.

En efecto el plan consiste en dar muerte a MALVADO, jefe de la banda que controla el barrio en el que VETERANO y sus tres vecinos viven, con el fin de tomar el poder y dirigir personalmente la banda.

VETERANO, sin embargo, no especifica modalidad alguna respecto de cómo pretende se obtenga el resultado mortal, dejando esto librado a la “creatividad” de sus vecinos a quienes, para motivarlos aún más, les promete darles una suma de \$-5000 a cada uno después de asegurado el hecho.

PRINCIPIANTE, INGENUO y CANDIDO, tal como lo había planificado VETERANO, aceptaron la propuesta no obstante lo cual, decidieron no contarle cómo ni cuándo llevarían a cabo el hecho.

Dos días más tarde, PRINCIPIANTE, INGENUO y CANDIDO se reúnen para planificar entre ellos el hecho resultando de tal reunión que: primero observarían durante dos semanas los movimientos de MALVADO y luego decidirían cómo llevarían a cabo el hecho que VETERANO les había encargado.

Concluidas las dos semanas los tres vecinos, que nunca se habían juntado para actividad ilícita alguna, advirtieron que MALVADO permanecía solo, en su casa, todos los días, durante media hora en la que sus guardaespaldas salían a preparar y aprestar su auto y aseguraban su salida para ir a los boliches de los que era dueño y decidieron que en ese momento ingresarían a la vivienda para consumar el hecho.

El día del hecho, y en el momento en que se decidían a entrar en el domicilio de MALVADO, INGENUO se arrepiente y trata de convencer a sus dos compinches de que no debían entrar porque tenía un mal presentimiento de que las cosas no saldrían como estaban planeadas. Concretamente el plan ideado era ir y – aun cuando llevaban sendas armas de fuego de guerra – dar muerte a MALVADO con armas blancas entre los tres, para que los guardaespaldas no sospecharan nada ni sintieran disparo alguno.

Sin embargo, ni PRINCIPIANTE ni CANDIDO quisieron escuchar los planteos de INGENUO a quien le dijeron que, si quería, se podía ir pero que ellos mentirían a VETERANO sobre su participación, para así cobrar la parte de INGENUO aun cuando no hubiera participado en el hecho. INGENUO aceptó y regreso a su casa. PRINCIPIANTE y CANDIDO prosiguieron con lo planeado.

Cuando estos entraron a la casa de MALVADO, éste se encontraba de espaldas sentado en su sillón con sus ojos cerrados. PRINCIPIANTE, entonces, decide cambiar los planes y suponiendo la anuencia de su compañero, se queda en la puerta por si llegaba algún guardaespaldas mientras que CANDIDO se dirigió hacia MALVADO y le asestó tres puñaladas, luego de lo cual salieron corriendo cada uno a sus casas.

Iniciada la causa, el informe pericial de autopsia del médico forense informó que MALVADO había muerto por envenenamiento diez minutos antes de recibir las puñaladas de CANDIDO. La pócima había sido suministrada por

un sicario que VETERANO había contratado al no tener noticias de sus tres vecinos. A su vez se informó que MALVADO era el pseudónimo que tenía el agente especial GORRAZUL quien desde hacía tres años trabajaba en forma encubierta para lograr desenmascarar a VETERANO quien nunca había podido ser atrapado no obstante conocerse sus actividades ilícitas.

Nota: Tenga presente que los artículos posibles involucrados en la resolución del caso son: arts. 79; 80 inc. 2º, inc. 3º, inc. 6º, inc. 7º; inc. 8º; 150; 164; 165; 166 inc. 2º; 167 inc. 2; 183; 189 bis; 210.

Preguntas:

1º) Analice la conducta de VETERANO

2º) Tal como ha sido planteado el caso, ¿sería punible INGENUO? Funde su respuesta.

3º) Variaría la solución del caso, desde el punto de vista del reproche a VETERANO si en el momento del hecho MALVADO hubiese ingerido el veneno, pero la muerte resultara consecuencia de las puñaladas de CANDIDO.

4º) Suponga en el supuesto de la variante anterior la aparición repentina de un guardaespaldas que obliga a PRINCIPIANTE a matarlo con su arma de fuego. ¿Cómo variarían los reproches de los intervinientes? (Solo exprese las calificaciones por las que responderían cada uno y nada más).

5º) ¿Variaría la solución del caso si todo lo planificado desde un principio fuera un robo y se dieran los supuestos de la variante anterior?

6º) ¿Y si en vez de matar al guardaespaldas se produjera un forcejeo y una gresca producto de la cual resultaran destruidas gran cantidad de objetos de la vivienda y CANDIDO y PRINCIPIANTE muertos?

Caso N° 2

A es un muchacho de 25 años que siempre vivió en una villa de emergencia en la Provincia de Buenos Aires. Sus padres y sus abuelos han vivido en la misma villa desde que tienen memoria. Sin embargo, A no se resigna a seguir viviendo en el mismo lugar. Está cansado de ver como sus 11 hermanos, más chicos que él, se cansan de jugar con la basura, como únicos

juegos que tienen luego de largas jornadas donde mendigan por algo de comer y vestir. A su vez está cansado de que todos duerman en una misma casa de chapas donde han improvisado, chapas de por medio, dos ambientes, donde en uno duermen sus padres y en el otro todos ellos.

Hace ya dos años que A cuenta con sus dos hermanos inmediatosiguientes a él, B de 23 y C de 21 para que lo apoyen en su proyecto para convertirse en un boxeador campeón y hasta ahora no le ha salido tan mal dado que está a punto de convertirse en el nuevo campeón mundial de la categoría Gallo.

A desea mucho ganar esa pelea porque la bolsa que la misma reparte es la que le permitirá cumplir su sueño y por lo tanto la que sacaría a su familia de la extrema pobreza en la que siempre se han hallado.

Sin embargo, A, como nadie, no está exento de tener enemigos que quieren malograr todos sus esfuerzos y uno de ellos es JC, el jefe de calle de la comisaría correspondiente al domicilio de A que, cuando tiene oportunidad, le inventa alguna causa para detenerlo y así ir sumándole antecedentes penales por cosas que él nunca hizo.

Cuando JC se enteró de la pelea de A, éste se propuso impedir que A llegara a la misma y pensó un plan para que ello sucediera. Para ello, les dijo a dos de los detenidos de la comisaría que fueran a molestar a A y que cuando éste se defendiera, él estaría listo para detenerlo por disturbios en la vía pública, con lo cual estando preso no podría asistir a la pelea. A cambio les ofreció liberarlos.

Los dos detenidos, R y W, decidieron interceptar a A y a sus dos hermanos, justo el día en que estos se dirigían al estadio donde se llevaría a cabo la pelea y comenzaron a increparlos conforme el plan. JC observaba todo desde una distancia prudencial.

A sin embargo no reaccionaba ni tampoco lo hacían sus hermanos quienes seguían caminando rumbo al estadio. Sorprendidos por la reacción, R y W comenzaron a imputarle falsamente a A la comisión de delitos además de referirle que era un "ladrón barato de títulos de boxeo y que era un delincuente

como ellos pero que no iba a tener la suerte de ellos porque él nunca iba a salir cuando finalmente lo atraparan”.

Notablemente irritado, A respiró profundamente y ordenó a sus hermanos que no hicieran nada porque él quería llegar al ring y pelear por el sueño de toda su vida que era ganar esa pelea.

Los agresores, R y W, cansados de las evasivas de A, sacaron una sevillana cada uno e intentaron herir al púgil para imposibilitarlo para la pelea. A recibió unos raspones. En ese momento, A decidió responder con un golpe de puño a cada uno resultando de los mismos que R quedara inconsciente y W, el más agresivo de ambos, cayó con tanta mala suerte que golpeó su cabeza contra el cordón falleciendo en el acto.

A, en todo momento pensó que había dejado inconscientes a sus agresores y nunca se imaginó que había matado a uno de ellos, dirigiéndose rápidamente al estadio donde luego de pelear y ganar el título mundial resultó detenido por JC quien dio rápidamente parte de todo lo sucedido.

Sin embargo, el defensor de A logró el testimonio de un subalterno de JC, quien había escuchado los planes de éste cuando contrató a R y W y así logró excarcelar a su defendido A.

Nota: Tenga presente que los artículos posibles involucrados en la resolución del caso son: arts. 34 inc. 6º, 79, 80 inc. 3º, 80 inc. 7º, 81, 1 b), 84, 89, 90, 91, 92, 94, 104, 105, 109, 110, 149 bis.

Preguntas:

1º) Analice las conductas de JC, R y W.

2º) Analice la conducta de A.

5.- Casos complejos de evaluación integral de los contenidos programáticos (2 hs.)-

A) Lea detenidamente el caso. Tómese su tiempo y recién después que considere que lo ha entendido, lea atentamente las preguntas que siguen. Finalmente, y antes de comenzar a responderlas, asegúrese de haberlas

comprendido en su totalidad. Luego, comience a escribir lo que le es solicitado. Recuerde desarrollar los temas tanto es su faz teórica al tiempo que resuelve el caso. Tenga presente que lo que se evalúa es la profundidad de los conocimientos de la teoría del delito, la teoría de la responsabilidad penal y la lógica en el desarrollo del caso derivada de los fundamentos que se escojan para avalar tal o cual solución.

UN DIA AGITADO

Pedro, es el único médico clínico de su pueblo que está a más de 200 km de la ciudad más cercana. Es un hombre ejemplar de vida ordenada y sana, amante de las rutinas. Ejerce la medicina en su consultorio privado, todos los días de 8 a 20 hs, hora en la que se retira a su domicilio para llegar a tiempo a cenar y luego acostarse temprano, ya que al día siguiente debe estar en pie a las 6:30 hs, junto con su familia.

En la madrugada de hoy, siendo las 3 hs., ha recibido un llamado telefónico. **Pablo**, comisario del pueblo y viejo amigo suyo le avisaba que estaba a punto de enfrentarse, a partir de datos precisos que le había acercado uno de sus subordinados, el oficial de calle **Francisco**, producto de “supuestas” actividades de inteligencia, con los integrantes de la banda de piratas del asfalto que hacía rato venían asolando la zona sin que se supiera quiénes eran y donde moraban. Le pedía en ese llamado que se acercara por la comisaría ya que, de existir algún tiroteo, que ya estaba previsto porque eran hombres de resistir a “balazos” los delincuentes mencionados, si alguien salía herido, quería que él estuviera para atenderlos rápidamente y evitara que se murieran.

Ante ese reclamo, **Pedro** se cambió con urgencia y se dirigió, mal dormido como estaba, hacia la comisaría al encuentro de su amigo **Pablo**. Al sacar su auto, y como consecuencia de su cansancio, no advirtió que el perro **Pluto** de su vecino, hijo de campeones y gran campeón consagrado en la última exposición canina internacional, que andaba merodeando por la zona, se encontraba pasando por delante de su garaje, con lo que lo atropelló sin querer con la parte trasera de su auto en el momento en que lo sacaba -en reversa- hacia la calle. **Pluto** comenzó a proferir fuertes aullidos lo que motivó que

Pedro detuviera su marcha y se apeara para ver de qué se trataba. Cuando vio al can del vecino allí tirado, lo cargo en su auto, a fin de practicarle los auxilios correspondientes en su consultorio, que quedaba de camino hacia la comisaría. Pensó en ese momento que, si su vecino se despertaba y no encontraba a **Pluto**, probablemente supondría un robo, y aunque luego de serios titubeos y convencerse de que eso sería una ridiculez, no pudo sacarse esa idea de la cabeza por unos instantes. Sin embargo, reflexionó que, si ello no hacía, **Pluto** se moriría y él no llegaría a la comisaría a tiempo, como le había solicitado su amigo.

Una vez en su consultorio, proporcionó los primeros auxilios a **Pluto**, aplicándole vendas en su pata derecha trasera que claramente había sido fracturada y detuvo la hemorragia que había ocasionado la misma fractura. Con los vendajes apropiados, esperaba hasta que pudiera llevarlo a la veterinaria, una vez que ésta abriera a las 8 hs de la mañana. Ínterin, con **Pluto** vendado y sedado – le había dado un calmante para que descansara – se dirigió a la comisaría. Ya en el lugar, dejó a **Pluto** descansando en el asiento trasero de su auto y cuando ingreso a la comisaría, se encontró con su amigo **Pablo**, quien le pidió que montara guardia allí hasta que hubiera alguna novedad mientras él se iba al lugar donde sabía iba a encontrarse con los malvivientes, todo ello luego de que **Pedro** se disculpara y le comentara los motivos de su tardanza.

A las 4 de la mañana el comisario, acompañado de los oficiales **González** y **Rodríguez**, se dirigió hacia una zona de descampados donde sabía que podrían encontrarse los piratas del asfalto sin advertir que eran víctimas de una celada. Cuando llegaron al lugar, **Malo**, **Malévolo**, **Malvado** y **Maligno** los estaban esperando agazapados, pues habían sido informados por el mismísimo **Francisco**, oficial de calle de la comisaría, de los planes que tenía **Pablo** y por eso habían planeado la emboscada. **Francisco** había aceptado correr semejante riesgo porque por un lado odiaba al comisario **Pablo** y por el otro, había recibido la promesa de **Malo** y **Malévolo**, los líderes de la banda, que si la información que les brindaba permitía que mataran a los policías, le pagarían una suma de dinero que le serviría para irse del país y evitar cualquier tipo de investigación por su acto de delación, eludiendo así el

accionar de la justicia, con lo que él fue quien había dado la información falsa de donde se encontrarían los malvivientes supuestamente “desprevenidos”. Es decir que la falsa información proporcionada por **Francisco** fue la motivante de la llamada de **Pablo** a **Pedro** y de que éste tuviera que salir medio dormido en la madrugada hasta la comisaría.

Francisco, sin embargo, quería ver muerto sólo a **Pablo**, pero no a **González** y **Rodríguez** quienes le caían simpáticos y así se los había hecho saber a **Malo** y **Malévolo**, quienes aceptaron su colaboración bajo esas condiciones. Sin embargo, ambos cacos nada dijeron a **Malvado** y **Maligno** de lo pactado con **Francisco** en la esperanza de que si aquellos daban muerte a **González** y **Rodríguez** ellos nada objetarían.

Una vez que los cuatro piratas del asfalto divisaron a los policías en el lugar, los rodearon y comenzaron a dispararles con sendas armas de fuego. En ese instante, **Pablo**, **González** y **Rodríguez**, parapetándose del feroz ataque, pidieron refuerzos a la central desde los radios de uno de los patrulleros, pero como se trataba de la hora de los relevos – **Francisco** para entonces tenía su coartada porque se encontraba en su casa con su familia - sólo **Pedro**, que estaba en la comisaría, logró escuchar la voz de auxilio por los altavoces. Sin tener mucha idea de cómo contestar, tomó nota del lugar donde estaba su amigo con los oficiales y desobedeciendo la orden que le había dado el comisario **Pablo** en tanto le había solicitado que pidiera refuerzos a la otra seccional policial, por su cuenta, tomó un buen número de armas de alto calibre, muchas de ellas de guerra, las cargó en su auto y se dirigió al lugar de los hechos, con el único fin de salvar a su amigo y a los dos oficiales del ataque de los miembros de esa asociación ilícita.

Pedro llegó al lugar donde una incesante balacera se estaba sosteniendo entre los policías y los delincuentes y producto de un notable estado de alteración por la situación que estaba viviendo, tomó todas las armas que pudo y comenzó a disparar en dirección hacia donde estaban tanto los policías como quienes los rodeaban, con la única finalidad de ayudar a aquellos a reducir a los malvivientes.

Luego de minuciosas pericias balísticas, médico forense y de rastros, recibidas las declaraciones testimoniales correspondientes, pudo conocerse que:

1º) Una de las armas que había empuñado **Pedro** era una mágnam 45, que era de guerra, con la que había alcanzado a dar muerte a **Maligno**.

2º) Que la segunda de las armas que empuñó fue una pistola calibre 22, con la que hirió levemente a **Pablo** en el brazo izquierdo.

3º) **Pablo**, en un acto de defensa de **González y Rodríguez**, disparó su arma reglamentaria dando muerte a **Malo** e hirió con el mismo disparo gravísimamente a **Malvado**.

4º) Una bala disparada de la pistola que portaba **Malévolo** dio muerte a **González** (contrariando el plan de **Francisco**).

5º) **Rodríguez** al confundir los disparos de **Pedro**, que no se había dado a conocer, disparó contra él en la creencia de que se trataba de otro caco de tal suerte que una de sus balas dio en la parte trasera del auto de **Pedro**, dando muerte a **Pluto**, el perro que yacía sedado en el asiento trasero del auto.

6º) **Malévolo** resultó ileso y se entregó al ser apuntado por **Rodríguez**, quien también resultó ileso. Posteriormente, **Malévolo** confesó todo el plan tramado, con lo que **Francisco** resulto detenido inmediatamente.

7º) Producto de una crisis de nervios, **Pedro**, quien terminó ileso, debió ser trasladado hasta su propia clínica donde se administró unos calmantes.

A las 15 hs. y ya en su casa, **Pedro** -que para entonces no había podido conciliar el sueño por el estado de excitación que poseía- se enteró que su vecino, el dueño de **Pluto**, había radicado una denuncia en su contra por robo del animal y daño en la propiedad (Pluto muerto), ya que lo habían enterado de lo sucedido en la misma comisaría donde horas antes había radicado la denuncia por la ausencia de **Pluto** en su hogar.

Nota: Tenga presente a los efectos de la resolución del caso y sus variantes las normas de los arts. 34, incs. 1º, 3º, 4º, 6º y 7º; 42, 45, 46, 54, 55, 79; 80 incs. 2º, 3º, 5º, 6º, 8º y 9º; 84; 89; 91; 92; 94; 104; 106; 108; 162; 164; 183; 189 bis ap. 2º; 210; 238 incs. 1º y 2º; 239; 248 y 249. del Código Penal. Estas normas si bien son las que podrían eventualmente darse dependiendo del tipo de soluciones

que se quiera brindar al caso, no necesariamente deben estar relevadas en la que Ud. proporcione. Se trata tan solo de las posibles para todas preguntas. Con lo que todo dependerá del camino por Ud. elegido para la solución que quiera dar al caso. Lo que sí es cierto, es que ninguna solución contempla alguna norma diferente de las que se dan como ayuda para su encuadre. Recuerde aplicar las reglas de los concursos aparentes de leyes para elucidar con la mayor claridad posible las normas aplicables a cada caso.

Preguntas:

1º) Analice en su totalidad la conducta de **Pedro**, en forma estratificada y a la luz de los postulados propuestos por la obra de Zaffaroni, Alagia y Slokar. Funde todas y cada una de sus afirmaciones en el marco teórico que ya conoce. Realice su desarrollo hasta agotar el último estrato analítico que Ud. entienda posible.

2º) Analice la conducta del oficial **Francisco** *sólo en lo que hace a su tipicidad* (incluya, de corresponder, toda la problemática especial de la tipicidad: autoría, participación, tentativa y concursos), en forma estratificada y a la luz de los postulados propuestos por la obra de Zaffaroni, Alagia y Slokar. Funde todas y cada una de sus afirmaciones en el marco teórico que ya conoce.

3º) ¿Podría acceder **Francisco**, en el marco del proceso penal en el que se investigara y juzgara su conducta, al beneficio de la **suspensión del juicio a prueba**? Funde su respuesta recurriendo a las normas legales y a la jurisprudencia analizada en clase.

4º) Conforme el encuadre típico que asignó a la conducta de **Francisco**, identifique la escala penal aplicable en su caso y asuma el rol del juez de la causa, indicando qué pena -especie y monto- le impondría. Funde su respuesta, teniendo en cuenta las normas de los artículos 40 y 41 del Código Penal y la doctrina sobre ellos elaborada analizada en clase.

5º) ¿Cómo calificaría la conducta de **Pablo** -concretamente, en lo que respecta a la realización de los disparos con los que diera muerte a **Malo** e hiriera a **Malvado**-? Funde su respuesta.

6º) Enuncie y describa, ***sin acudir a un análisis estratificado***, la problemática que plantea el accionar del oficial **Rodríguez**.

7º) ¿Considera Ud. que la denuncia penal del vecino de **Pedro** puede llegar a prosperar? Funde su respuesta ***sin acudir a una explicación analítica estratificada***.

B) Lea detenidamente el caso. Tómese su tiempo y recién después que considere que lo ha entendido, lea atentamente las preguntas que siguen. Finalmente, y antes de comenzar a responderlas, asegúrese de haberlas comprendido en su totalidad. Luego, comience a escribir lo que le es solicitado. Recuerde desarrollar los temas tanto es su faz teórica al tiempo que resuelve el caso. Tenga presente que lo que se evalúa es la profundidad de los conocimientos de la teoría del delito, la teoría de la responsabilidad penal y la lógica en el desarrollo del caso derivada de los fundamentos que se escojan para avalar tal o cual solución.

CUATRO AMIGOS EN PROBLEMAS

Pablo, Carlos, José y Matías, son cuatro amigos que andan juntos desde que hace más de veinticinco años, cursaron la escuela primaria y nunca se han separado desde entonces.

Pablo y Matías, a su vez, han sido compañeros en la escuela de policía donde han estudiado y se han recibido de oficiales de policía.

Por su parte, Carlos es un afamado médico cirujano y José, un eterno buscavidas que siempre se las ha rebuscado para que nunca le falte nada para comer o vestir. Sin embargo, José, a pesar de la confianza que se tienen todos ellos, nunca les ha confesado a sus amigos su pertenencia a una banda que se dedica a asaltar camiones blindados y a robar camiones que transportan mercaderías o animales enjaulados, en las distintas rutas más cercanas a la localidad en la que todos ellos viven. Esto es algo que siempre lo ha mortificado, no solo porque hace tiempo que quiere salirse de ese grupo sino porque además teme por su vida ya que cada vez son más riesgosas las empresas en las que se ve involucrado. La cuestión es que el grupo delictivo

no puede enterarse de que esa es su intención pues si lo hiciera lo matarían al instante, sin más.

Así las cosas, un día, el jefe de la banda y su lugarteniente, Malvado y Malo, deciden robar con la ayuda de dos de los integrantes y la de José un banco; el de la ciudad en la que vivía José y además, el que solía ser custodiado por sus dos amigos policías, Pablo y Matías. Cuando José tomó conocimiento de los detalles, decidió urdir un plan para poder finalmente salirse de esas malas compañías.

Se dijo a sí mismo que “es hora de que le cuente esto a mis amigos antes de que ocurra una tragedia” y así fue como esa misma noche, convocó a sus dos amigos policías para contarles todo lo que le estaba sucediendo. Carlos no participó de la reunión porque se encontraba en un congreso internacional de cirugía.

Cuando Pablo y Matías llegaron a la casa de José y escucharon todo lo que éste les contó arrepentido de la vida que llevaba, sus amigos no sabían qué decir ni mucho menos qué hacer. Su amigo les acababa de confesar un sinnúmero de ilícitos en los que ellos habían intervenido sin éxito. Asimismo, valoraron que la declaración que les había hecho José, lo ponía en peligro porque corría serio riesgo la vida de éste y de la misma forma, al conocer los detalles del plan de Malvado y Malo, sabían que sus vidas correrían peligro porque el día en que estaba previsto el atraco, ellos dos serían los únicos custodios del Banco.

Luego de pensar qué podían hacer, decidieron urdir un plan para, según sus dichos, “salvar sus vidas”. Así, Pablo y Matías, asiduos conocedores del mundo del hampa, convencieron a José que la única forma de salvarse los tres era anticipando los movimientos de los “delincuentes” y en consecuencia decidieron que lo único que cabía era matar a Malvado y Malo para lo que necesitaban que José les dijera dónde estos vivían. José, quien había aceptado a regañadientes la propuesta, y luego de serios titubeos, decidió delatar a sus jefes de banda y reveló a sus amigos la hora y el lugar de una fiesta que en ese momento había y en la que solo estarían los jefes y algún que otro miembro de la banda.

Pablo y Matías le dijeron a José que se quedara y que esperara a que hubiera novedades mientras ellos se encargaban del “trabajo”. Entonces simulando una persecución policial, llegaron al lugar de la fiesta con el patrullero y todas las sirenas encendidas lo que alertó a los delincuentes que se encontraban en la fiesta quienes, sorprendidos de la presencia policial en el lugar, tomaron sus armas e iniciaron una fuerte balacera. Los dos policías lanzaron entonces sendas granadas de gases lacrimógenos y humo y se dispusieron a esperar a que salieran los malvivientes para así matarlos, pero el humo fue tal que los disparos comenzaron a sentirse igualmente sin que nadie supiera quien disparaba a quien.

Del tiroteo resultó que una de las balas de Pablo había herido gravemente a Malvado; una bala de Matías había dado muerte a Malo y otra había herido a una chica que lo acompañaba gravísimamente; Matías, resultó herido por un proyectil que había sido disparado por el arma de Pablo mientras que Pablo había recibido unos raspones producto del roce de un proyectil en su antebrazo derecho.

En ese momento, varios patrulleros llegaron al lugar y lograron controlar la situación.

Malvado y la mujer, fueron rápidamente trasladados por una ambulancia al nosocomio más cercano para ser intervenidos quirúrgicamente de urgencia mientras que los policías heridos fueron derivados en otra ambulancia a otro hospital. Una tercera ambulancia condujo el cadáver de Malo hasta la morgue.

En la sala de operaciones de emergencias del hospital, Malvado fue atendido por Carlos quien para esa hora ya había llegado del congreso y quien desconocía todo lo que había sucedido y planificado por sus tres amigos. Ello no obstante el excesivo agotamiento que tenía, producto de su reciente viaje, hizo que viera mal la cantidad de sedantes que ya le habían aplicado a Malvado y ordenara la misma cantidad. Malvado falleció porque su corazón no resistió.

A su vez, el mismo episodio se registró con la chica herida y sin embargo, a ella, Carlos logró salvarle la vida.

Luego de una minuciosa investigación forense quedó demostrado que, si bien la dosis de sedantes había sido en ambos casos la contraindicada, la insuficiencia cardiaca en Malvado se había producido por una sobredosis previa de cocaína y alcohol que debido a la emergencia no había podido ser tenida en cuenta por Carlos.

Nota: Tenga presente a los efectos de la resolución del caso y sus variantes las normas de los arts. 5, 12, 26, 27, 27 bis, 34 inc. 1º, 2º, 3º y 4º; 40, 41, 41 bis, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 54, 55, 76 bis, ter y quater; 79, 80 inc. 6º, 8º y 9º; 84, 89, 90, 91, 92, 104, 106, 249, 277 del Código Penal. Estas normas si bien son todas las que podrían eventualmente darse dependiendo del tipo de soluciones que se quiera brindar al caso, no necesariamente deben estar relevadas en la que Ud. proporcione. Se trata tan solo de las posibles para las ocho preguntas. Con lo que todo dependerá del camino por Ud. elegido para la solución que quiera dar al caso. Lo que sí es cierto, es que ninguna solución contempla alguna norma diferente de las que se dan como ayuda para su encuadre.

Recuerde aplicar las reglas de los concursos aparentes de leyes para elucidar con la mayor claridad posible las normas aplicables a cada caso.

Preguntas:

1º) Analice las conductas de Pablo, José y Matías conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar

2º) Analice la conducta de Carlos conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar.

3) Identifique, recurriendo a las normas que ha decidido utilizar para encuadrar la conducta de cada uno de los mencionados, la escala penal aplicable en cada caso.

4º) A continuación, asuma el rol del juez de la causa, analice las conductas descriptas e indique qué penas -especie y monto- impondría a cada uno de los cuatro amigos. Funde su respuesta.

5º) ¿Podría aplicarse a alguno de ellos la *condena de ejecución condicional*? Analice por separado la situación de cada uno y funde su respuesta. ¿Correspondería, eventualmente, aplicar a alguno una pena

conjunta de inhabilitación? ¿Podría ser dejada también en suspenso la ejecución de esta última pena?

6º) Analice la situación de Matías considerando la pena que estimó correspondía aplicarle al tratar la consigna “3” y suponiendo que: a) el proceso en el que se investigara y juzgara su conducta duró seis años, desde el día del hecho hasta el momento en que la sentencia condenatoria quedó firme y b) que durante todo ese período de tiempo Matías permaneció privado de la libertad en prisión preventiva. Realice el cómputo de pena correspondiente para establecer cuándo se agotaría la pena y en qué momento podría acceder a la libertad condicional.

7º) ¿Variaría alguna de las soluciones del caso si la ambulancia que transporta a Malvado y la mujer, por su prisa en llegar al nosocomio más cercano, chocara y los dos transportados murieran? ¿Cómo?

8º) ¿Variarían las respuestas dadas en el primer punto si de la balacera los únicos muertos resultaran los policías? ¿Cómo?

9º) Suponga ahora que otro de los secretos de José para con sus amigos fuera haber sido condenado a una pena de 9 años de prisión por homicidio, habiendo permanecido 6 años en prisión preventiva y los tres años siguientes excarcelado, por haberse encontrado en tiempo de libertad condicional, por lo que la condena se tuvo por cumplida al momento de quedar firme la sentencia correspondiente. Si los hechos del caso ocurrieran al año de habersele tenido por cumplida la condena ¿podría declararse reincidente a José? Funde su respuesta.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PROGRAMA DE EXAMEN LIBRE y BIBLIOGRAFÍA

DERECHO PENAL I - CATEDRA I

DR. ALEJANDRO W. SLOKAR

El Presente Programa ha sido confeccionado conforme a las Pautas de Elaboración aprobadas por el Consejo Directivo N° , en fecha .

UNIDAD 1

1. Teoría del derecho penal. Definición: derecho penal y poder punitivo. Elementos de la definición. El poder punitivo. Criminalización primaria y secundaria. La orientación selectiva de la criminalización secundaria. Selectividad y vulnerabilidad. El poder de las agencias de criminalización secundaria. Selección victimizante. Selección policizante. La imagen bélica y su función política.

18. Interdisciplinariedad constructiva con saberes jurídicos tangentes. Interdisciplinariedad con el derecho constitucional. Interdisciplinariedad con el derecho internacional público (derecho internacional penal).

35. Error de tipo: problemas de disparidad entre el plan y el resultado. Errores sobre agravantes y atenuantes. Elementos subjetivos del tipo distintos del dolo.

52. Los errores exculpantes en particular. Errores directos e indirectos de prohibición. Error directo de prohibición por el desconocimiento mismo de la prohibición. Errores directos de prohibición sobre el alcance de la norma. Errores directos de comprensión y conciencia disidente. Error indirecto de prohibición por falsa suposición de existencia legal de una causa de justificación. El error indirecto de prohibición sobre la situación de justificación. Errores exculpantes especiales.

69. Manifestaciones punitivas lícitas e ilícitas. Las penas lícitas en la ley argentina. Las penas prohibidas para la ley argentina: la llamada “pena de muerte”. Tormento, azotes y prohibiciones implícitas.

UNIDAD 2

2. Los sistemas penales y el poder de los juristas. Sistema penal. El poder de los juristas y el derecho penal. El derecho penal y los datos sociales. Sistemas penales paralelos y subterráneos. La construcción del discurso jurídico penal y su poder. Opciones constructivas básicas.

19. Interdisciplinariedad con el derecho internacional de los derechos humanos. Interdisciplinariedad con el derecho internacional humanitario.

Interdisciplinariedad con el derecho internacional privado (derecho penal internacional). Interdisciplinariedad con el derecho administrativo. Interdisciplinariedad con el derecho privado.

36. Tipicidad por imprudencia. La estructura del tipo culposo. Tipo objetivo sistemático. Tipicidad conglobante: culpa no temeraria y previsibilidad. Tipicidad conglobante: principio de confianza y nexo de determinación. Tipicidad conglobante: insignificancia, fomento, cumplimiento de un deber jurídico, consentimiento.

53. El estado de necesidad exculpante. Las exculpantes distintas del error. Necesidad exculpante y coacción. Fundamento de la necesidad exculpante. Requisitos del estado de necesidad exculpante. La falsa suposición de la situación de necesidad. Los casos del llamado error de culpabilidad. El error que perjudica: el desconocimiento de la necesidad exculpante. La necesidad exculpante en los delitos culposos. La obediencia debida: su disolución dogmática.

70. Las penas para incapaces psíquicos.

UNIDAD 3

3. El horizonte como condicionante de la comprensión. Funciones punitivas manifiestas y latentes. Leyes penales manifiestas, latentes y eventuales. El problemático horizonte de proyección del derecho penal. Derecho penal y modelo de estado de policía.

20. La confiscación del conflicto y el mercantilismo. De la persona como parte a la persona como objeto de poder. El nacimiento del sistema penal actual: el siglo XIII. Inquisición y poder punitivo mercantilista.

37. Tipo subjetivo en la culpa consciente y temeraria.

54. La reducción de la autodeterminación por incapacidad psíquica. La segunda forma de la inimputabilidad. Las conductas impulsivas. La tóxico-dependencia.

71. Manifestaciones privativas de libertad ambulatoria. La dinámica histórica de la privación de libertad como pena. La Constitución y los objetivos de la pena de prisión. La reclusión como pena prohibida y derogada.

UNIDAD 4

4. Derecho penal y modelo de estado de derecho. Delimitación del horizonte por una teoría negativa de la pena. Pena, coacción reparadora o retributiva y coacción directa. Elementos pautadores y teoría negativa de la pena: el derecho penal como proveedor de seguridad jurídica. Posibles argumentos exegeticos contra la teoría negativa.

21. De la revolución industrial a la revolución tecnológica. El industrialismo y la contención del poder punitivo. La extensión limitadora en la codificación del siglo XIX. Hacia el disciplinamiento sin límites. La contradicción irracional de la legislación penal de la globalización: la descodificación penal. Las dudosas tendencias de la codificación penal latinoamericana.

38. Tipo activo culposo: Figuras complejas y exclusión del *versari in re illicita*.

55. Configuración jurídica de la concurrencia de personas. Planteamiento de las formas de intervención. Delimitación conceptual entre autoría y participación.

72. El cómputo de la pena privativa de libertad. Las penas fijas y la llamada “prisión perpetua”.

UNIDAD 5

5. Modelos de discursos legitimantes del poder punitivo. Referencia a las principales teorías. Necesidad de su mención. La función de prevención general negativa. La función de prevención general positiva. La función de prevención especial positiva. La función de prevención especial negativa. La pena como prevención de la violencia.

22. Historia de la programación criminalizante en la Argentina. La criminalización primaria hasta el primer código nacional (1886). La

criminalización primaria desde 1886 hasta el código de 1922. Proyectos y reformas posteriores.

39. Fundamentos de la omisión penal. La omisión típica. Inexistencia de la omisión pretípica.

56. Formas de autoría. El autor en el código penal. Autoría por determinación, directa y mediata. Autoría mediante determinación y error.

73. La inconstitucionalidad de la pena de relegación o reclusión accesoria por tiempo indeterminado.

UNIDAD 6

6. Derecho penal de autor y de acto. Derecho penal de autor. Derecho penal de acto. Yuxtaposiciones de elementos antiliberales. Penas sin delito, penas neutralizantes irracionales e institucionalización de incapaces Las pretendidas teorías "combinantes". La pena como "retribución".

23. Función y estructura de la teoría del delito. Las funciones de los sistemas teóricos del delito. Necesidad de un sistema. Estructuración básica del concepto: lineamientos. La elaboración sistemática según otros criterios. Evolución histórica de la sistemática del delito.

40. Estructura del tipo omisivo. El tipo objetivo sistemático. Clasificación de los tipos omisivos. La inconstitucionalidad de los tipos omisivos impropios no escritos.

57. La coautoría. Tipo de autoría de determinación y cómplice primario. El coautor y el cómplice primario. Autoría dolosa y culposa.

74. La detención domiciliaria como pena privativa de la libertad: vejez y enfermedad. Salidas transitorias, régimen de semilibertad y libertad condicional.

UNIDAD 7

7. Metodología jurídico-penal. Método y dogmática jurídica. Necesidad de construir un sistema. Sistemas clasificatorios y teleológicos, dogmáticas

legitimantes, poder político y jurídico. La sistemática teleológica del derecho penal acotante. El sistema y el respeto al mundo (*die Welt*).

24. Estructura de la teoría del delito: Esquema de sistemática funcional reductora (o funcional conflictiva). Los datos ónticos. Teleología reductora. Particularidades constructivas. Los límites de la teoría del delito: su diferencia con la teoría de la responsabilidad. ¿Penas sin delito?

41. Tipos omisivos: El tipo objetivo conglobante. El tipo subjetivo. Las omisiones culposas.

58. Concepto y naturaleza de la participación. Fundamento de la punición. Delimitación del concepto. Estructura de la participación. Comunicabilidad de las circunstancias. Instigación. Complicidad.

75. La condenación condicional.

UNIDAD 8

8. Caracteres y fuentes del derecho penal. El carácter público y su pretendida fragmentación sancionadora. Las fuentes de la legislación y del derecho penal. Las fuentes de conocimiento del derecho penal. La filosofía como fuente de conocimiento del derecho penal. El derecho penal comparado como fuente de conocimiento. Las fuentes de información del derecho penal.

25. El concepto jurídico-penal de acción. Función política del concepto jurídico-penal de acción. El concepto de acción en sus orígenes. El esplendor del concepto causal de acción y el debate con el finalismo. Los conceptos sociales de acción. La identificación con la acción típica. El concepto negativo de acción y su variable funcionalista. El concepto personal de acción.

42. Antijuridicidad: Fundamentos y relación con la antinormatividad. La dialéctica entre antinormatividad y ejercicio de derechos. Antijuridicidad y unidad del orden jurídico. Antijuridicidad material y formal. Antijuridicidad objetiva e injusto personal. El criterio objetivo como limitación de la justificación.

59. El *iter criminis*. Límites a la anticipación de la punibilidad. Fundamento de la punición de la tentativa. La dialéctica en el *iter criminis*: la tentativa como negación de la consumación. La consumación como límite de la tentativa.

76. La suspensión del juicio a prueba.

UNIDAD 9

9. Principio de legalidad. Principios limitativos: naturaleza y clasificación. Principio de legalidad formal. Principio de máxima taxatividad legal e interpretativa. Principio de respeto histórico al ámbito legal de lo prohibido.

26. La acción y su ausencia en función reductora. La acción es un concepto jurídico. La finalidad como elemento reductor. La acción y el mundo. La idoneidad de la acción reductora. La función política de reducción selectiva. La capacidad psíquica de acción o voluntabilidad. La fuerza física irresistible. La incapacidad de acción de las personas jurídicas. Importancia y consecuencias sistemáticas de la ausencia de acto.

43. Legítima defensa. Debate ideológico fundante. La racionalidad de la defensa legítima. Casos dudosos de necesidad racional. Objetos legítimamente defendibles. La agresión ilegítima. Límites de la acción defensiva. La provocación suficiente. Defensa de terceros. La defensa del estado. Presunciones *juris tantum* de legítima defensa.

60. La tipicidad de la tentativa. La tipicidad subjetiva de la tentativa. La tipicidad objetiva: el comienzo de ejecución. Los límites de la tentativa en delitos calificados, en los de “pura actividad”, en los habituales y en la autoría mediata. Culpabilidad y tentativa.

77. Manifestaciones privativas de otros derechos: La pena de multa.

UNIDAD 10

10. La irretroactividad de la ley penal como principio derivado de la legalidad y del estado de derecho. Leyes anómalas desincriminatorias y más benignas. La retroactividad de la jurisprudencia.

27. Concepto de tipo y de tipicidad. El concepto y sus precisiones. Tipo, tipicidad y juicio de tipicidad. Otros usos de la voz tipo. Modalidades legislativas

de los tipos penales. Tipo de acto y tipo de autor. Tipos dolosos y culposos, activos y omisivos. Momentos constructivos de la teoría del tipo.

44. Estado de necesidad y otras justificaciones. Necesidad justificante y exculpante. Condiciones y límites de la necesidad justificante. La actuación oficial como pretendido ejercicio de un derecho. Legítima defensa y estado de necesidad contra la actuación oficial ilícita y otros ejercicios de derechos.

61. Tentativas aparentes y delito imposible.

78. Las penas de inhabilitación. Privación de ciertos derechos y otras penas accesorias. La materia de la reparación del daño.

UNIDAD 11

11. Principios limitativos que excluyen violaciones o disfuncionalidades groseras con los derechos humanos. Principio de lesividad.

28. Tipo doloso: estructura de su aspecto objetivo. Funciones sistemática y conglobante del tipo objetivo doloso. Exteriorización de la voluntad: mutación física. Nexos de causación. Elementos particulares de algunos tipos objetivos.

45. Concurrencia de causas de justificación. Disminución de la antijuridicidad.

62. La naturaleza del desistimiento voluntario. Condiciones del desistimiento voluntario. El desistimiento y la concurrencia de personas. El desistimiento de la tentativa calificada. Tentativa en la estructura típica omisiva.

79. El marco legal de la respuesta punitiva: Normativa vigente. La cuantificación y la individualización de la pena.

UNIDAD 12

12. Principios limitativos que excluyen violaciones o disfuncionalidades groseras con los derechos humanos: Principio de proporcionalidad mínima. Principio de intrascendencia (trascendencia mínima). Principio de humanidad. Principio de prohibición de la doble punición. Principio de buena fe y *pro homine*.

29. De la causalidad a las teorías de la imputación objetiva. Desarrollo de los planteamientos teóricos. El problema en tiempos del causalismo. La cuestión en el finalismo. El postfinalismo. Las teorías de la imputación objetiva. La teoría del riesgo de Roxin. La teoría de los roles de Jakobs.

46. Culpabilidad por la vulnerabilidad. Concepto de culpabilidad. ¿Culpabilidad o equivalente funcional de la peligrosidad?

63. Unidad y pluralidad de delitos: Consideración legal y unidad de acción. La diversa consideración legal. ¿La pluralidad de resultados multiplica los delitos? Determinación de la unidad de conducta.

80. El marco legal de la respuesta punitiva: límites penales, penas naturales y penas ilícitas. Otros casos de mínimos problemáticos. Límites penales alterados por la magnitud del injusto: la tentativa. Los límites penales de la complicidad.

UNIDAD 13

13. Principios limitadores de la criminalización que emergen directamente del estado de derecho. La necesidad de principios de limitación material. Principio de superioridad ética del estado. Principio de saneamiento genealógico.

30. Tipicidad conglobante como lesividad o afectación del bien jurídico. Lesividad o afectación al bien jurídico. El concepto de bien jurídico. La afectación insignificante del bien jurídico.

47. El debate conceptual de la culpabilidad como disolución discursiva. La renormativización de la culpabilidad. El normativismo en sus versiones de autor. Los desplazamientos hacia la “Razón de estado”. La culpabilidad en el preventivismo funcionalista. Estructuras complejas.

64. Concurso real e ideal. El concurso real y el delito continuado.

81. La unidad de respuesta punitiva. El principio de unidad de la reacción penal. La pena total para el concurso real impuesta en única condena. La pena del concurso real en el art. 56 del código penal. La pena total en la unificación de condenas.

UNIDAD 14

14. Principio de culpabilidad (de exclusión de la imputación por la mera causación del resultado y de exigibilidad).

31. Cumplimiento de un deber jurídico. Aquiescencia: acuerdo y consentimiento del titular del bien jurídico. Realización de acciones fomentadas por el derecho.

48. Componentes positivos de la culpabilidad. Espacio de autodeterminación y culpabilidad de acto. Posibilidad exigible de comprensión de la criminalidad: presupuestos. Posibilidad exigible de comprensión de la antijuridicidad. Esfuerzo por la vulnerabilidad.

65. El concurso ideal. La unidad de ley (el llamado “concurso aparente”).

82. La pena total y la unificación de penas. Competencia para unificar condenas y penas.

UNIDAD 15

15. Interdisciplinariedad constructiva con saberes secantes no jurídicos. Necesidad de la interdisciplinariedad. Interdisciplinariedad y relaciones. Interdisciplinariedad con la política criminal. Interdisciplinariedad con la criminología.

32. Imputación como pertenencia al agente. Dominabilidad del hecho por el autor. Exigencia de aporte no banal del partícipe.

49. Imputabilidad (Capacidad psíquica de culpabilidad y comprensión de la antijuridicidad). Concepto de imputabilidad. Ubicación sistemática de la imputabilidad en la teoría del delito. La estructura de la fórmula legal. Insuficiencia y alteración morbosa de las facultades. La perturbación de la conciencia. El momento de la inimputabilidad. Imputabilidad disminuida.

66. La responsabilidad punitiva: noción de responsabilidad punitiva.

83. La construcción de la respuesta punitiva: fundamentos constructivos. La culpabilidad como indicador del poder punitivo. Las normas del código penal. Las interpretaciones asistemáticas y de la primera etapa dogmática (criterios

objetivo/subjetivo). La peligrosidad constitucional. El mínimo de intermediación y la prohibición de doble desvaloración.

UNIDAD 16

16. Interdisciplinariedad con saberes jurídicos secantes. Interdisciplinariedad con el derecho procesal. Interdisciplinariedad con el derecho de ejecución penal. Interdisciplinariedad con el derecho contravencional. Interdisciplinariedad con el derecho penal militar.

33. Dolo: el núcleo reductor subjetivo de la tipicidad. Concepto y fundamentos. Aspectos cognoscitivo y volitivo del dolo. El conocimiento en el dolo y su diferencia con la comprensión de la antijuridicidad. Otras clases y momentos del dolo.

50. Problemas particulares de inimputabilidad por incapacidad de comprensión del injusto. La incapacidad de comprensión del psicópata. Las perturbaciones transitorias de la consciencia. Las perturbaciones transitorias y la emoción violenta. Las deficiencias mentales. Epilepsias, demencias y patologías orgánicas. Los cuadros psicóticos. Los cuadros neuróticos. La influencia del grupo sobre el individuo.

67. Obstáculos penales a la respuesta punitiva. El indulto, la conmutación y el perdón del ofendido.

84. La construcción de la respuesta punitiva: la culpabilidad indicadora. La magnitud del injusto como objeto del reproche. La magnitud de la culpabilidad por el acto. La culpabilidad por la vulnerabilidad.

UNIDAD 17

17. Interdisciplinariedad con el derecho penal de niños/as y adolescentes.

34. Ausencia de dolo: error de tipo. La clasificación del error y el *error juris nocet*. El error de tipo como cara negativa del dolo. El error de tipo por incapacidad psíquica. Error sobre elementos normativos.

51. Los errores exculpantes en general. Fundamento y enunciado de los errores exculpantes. Vencibilidad e invencibilidad de errores exculpantes. El error vencible para la teoría del dolo y para la teoría de la culpabilidad.

68. Obstáculos procesales a la respuesta punitiva. Obstáculos a la perseguibilidad. Prescripción de la acción penal y razonabilidad del plazo procesal. Prescripción de la acción en el código penal. La interrupción de la prescripción por la sentencia.

85. La cuestión de la reincidencia. Las consecuencias procesales del dinamismo de la responsabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

La actual bibliografía jurídico-penal se compone de exposiciones sistemáticas y comentarios, que se ven acompañadas por el cada vez más desmesurado (luego, desorientador) número de monografías breves y artículos de revistas especiales. El programa analítico tendrá por base los lineamientos esenciales de la última obra general del profesor titular de la UBA, Dr. E. Raúl Zaffaroni; no obstante, se sugiere el empleo permanente (una al lado de otra) de -cuanto menos- dos de las obras generales que se detallan, preferentemente de posiciones contrarias. El alumno debería poder manejarse con todo libro en castellano mencionado –pequeña biblioteca científica jurídico-penal de mano, de alcance en el Departamento de Derecho Penal y Criminología-, sin perjuicio de ser su consulta y cita una forma de trabajo tradicional y necesaria. Con todo, para el seguimiento de cada unidad temática será indicada la bibliografía fundamental (con detalle de la complementaria y optativa), junto con alguna mención de sentencias de tribunales argentinos y extranjeros.

Bibliografía general básica Zaffaroni, Eugenio R., Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, *Derecho Penal. Parte general*, Ediar, Buenos Aires, 2000, Zaffaroni, Eugenio R., Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, *Derecho Penal. Parte general*, (segunda edición), Ediar, Buenos Aires, 2002; Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Las palabras de los muertos. Conferencias de criminología cautelar*, Editorial Ediar, Buenos Aires, 2011; Roxin, Claus, *Derecho Penal. Parte General. I* (trad. de D. M. Luzón Peña, M. Díaz y García Conlledo y J. de Vicente Remesal), Madrid, 1997; Jakobs, Günther, *Derecho Penal, Parte General, Fundamentos y teoría de la imputación* (trad. de J. Cuello Contreras y J. L. Serrano González de Murillo), Madrid, 1995; **Bibliografía general complementaria** Bacigalupo, Enrique, *Manual de Derecho Penal, Parte General*, Buenos Aires, 1987; del mismo, *Derecho Penal, Parte General*, Buenos Aires, 1999; Baigún, David / Zaffaroni, E. Raúl / Terragni, Marco A., *Código Penal y normas complementarias, Análisis doctrinario y jurisprudencial*, tomos I y II, Buenos Aires, 1997/2002; Beling, Ernst von, *Esquema de Derecho Penal*, (trad. de Sebastián Soler), Buenos Aires, 1944; Bustos Ramírez, Juan / Hormazábal

Malareé, Hernán, Lecciones de Derecho penal , tomos I y II, Madrid, 1997/99; Carrió, Alejandro D., Garantías constitucionales en el proceso penal, 4ª ed, Buenos Aires, 2000; Cerezo Mir, José, Curso de Derecho Penal Español, Parte General, Madrid, 1998/2001; Creus, Carlos, Derecho Penal, Parte General, Buenos Aires, 1990; De la Rúa, Jorge, Código Penal Argentino, Parte General, Buenos Aires, 1998; Dohna, Alexander Graf zu, La estructura de la teoría del delito, (trad. de C. Fontán Balestra y E. Friker), Buenos Aires, 1958; Eser, Albin / Burkhardt, Björn, Derecho Penal, Cuestiones fundamentales de la teoría del delito sobre la base de casos de sentencias, (trad. de S. Bacigalupo y M. Cancio Meliá), Madrid, 1995; Ferrajoli, Luigi, Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal, Madrid, 1995; Fletcher, George P., Conceptos básicos de derecho penal (trad. de F. Muñoz Conde), Valencia, 1997; Feuerbach, J. P. Anselm Ritter von, Tratado de Derecho Penal, (trad. de E. R. Zaffaroni y P. Hagemeyer), Buenos Aires, 1989, Fontán Balestra, Carlos, Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires, 1990; Foucault, Michael, La verdad y las formas jurídicas, Barcelona, 1991; Hassemer, Winfried, Fundamentos del Derecho Penal (trad. de F. Muñoz Conde y L. Arroyo Zapatero), Barcelona, 1984; Hendler, Edmundo S. (comp.), Las garantías penales y procesales. Enfoque histórico-comparado, Buenos Aires 2001; Hirsch, Hans Joachim, Derecho Penal. Obras completas, Santa Fe, 1998-2000; Jakobs, Günther, Derecho Penal, Parte General, Fundamentos y teoría de la imputación (trad. de J. Cuello Contreras y J. L. Serrano González de Murillo), Madrid, 1995; Jescheck, Hans-Heinrich, Tratado de Derecho Penal, (trad. de S. Mir Puig y F. Muñoz Conde), Barcelona, 1981; del mismo, Tratado de Derecho Penal, Parte General, (trad. de J. L. Manzanares Samaniego), Granada, 1993; Jiménez de Asúa, Luis, Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires, 1964/1970; del mismo, La ley y el delito, Buenos Aires, 1959; Maier, Julio B.J. y Binder, Alberto M. (comps.), El Derecho Penal Hoy. Homenaje al Prof. David Baigún, Bs. As. 1995; Maier, Julio B.J., Derecho procesal penal, T. I: Fundamentos, 2da. ed., Bs. As. 1996; Maurach, Reinhart / Gössel, Karl Heinz / Zipf, Heinz, Derecho Penal, Parte General, tomos I y II, (trad. de Bofill Genzsch y Aimone Gibson), Buenos Aires, 1994/1995; Mezger, Edmund, Derecho Penal. Libro de Estudio. Parte General (trad. de C. Finzi),

Buenos Aires, 1958; Mir Puig, Santiago, Derecho Penal, Parte General, Barcelona, 1998; Muñoz Conde, Francisco / García Arán, Mercedes, Derecho Penal, Parte General, Valencia, 1996; Nino, Carlos S., Los límites de la responsabilidad penal. Una teoría liberal del delito, Buenos Aires, 1980; Núñez, Ricardo C., Manual de Derecho Penal, Parte General, Córdoba, Buenos Aires, 1977; Roxin, Claus, Derecho Penal. Parte General. I (trad. de D. M. Luzón Peña, M. Díaz y García Conlledo y J. de Vicente Remesal), Madrid, 1997; Sancinetti, Marcelo A., Teoría del delito y disvalor de acción, Buenos Aires, 1991; Schünemann, Bernd y otros, El sistema moderno del derecho penal: cuestiones fundamentales (trad. de J. M. Silva Sánchez), Madrid, 1991; Soler, Sebastián, Derecho Penal Argentino, Buenos Aires, 1988; Stratenwerth, Günther, Derecho Penal, Parte General, I, El hecho punible, (trad. de G. Romero), Madrid, 1982; Welzel, Hans, Derecho Penal Alemán, Parte General, (trad. de J. Bustos Ramírez y S. Yáñez Pérez), Santiago de Chile, 1998; del mismo, Derecho Penal, Parte general, (trad. de C. Fontán Balestra y E. Friker), Bs. As., 1956; Wessels, Johannes, Derecho Penal, Parte General, (trad. de C. Finzi), Buenos Aires, 1980; Zaffaroni, Eugenio Raúl, Tratado de Derecho Penal, Parte General, Tomos I, II, III, IV y V, Bs. As., 1980/1983; del mismo, Manual de Derecho Penal , Parte General, Bs. As., 1987; del mismo, El enemigo en el derecho penal, Bs. As. 2007; del mismo, Estructura Básica del Derecho Penal, Bs. As. 2010; Zaffaroni, Eugenio Raúl / Arnedo, Miguel Alfredo, Digesto de Codificación Penal Argentina, Buenos Aires, 1996; Zaffaroni, Eugenio Raúl / Alagia, Alejandro / Slokar, Alejandro W., Derecho Penal, Parte General, (segunda edición), Buenos Aires, 2002; de los mismos, Manual de Derecho Penal –Parte General-, Bs. As. 2005.